sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Cieza

CVE-2015-75 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Pág. 644

CVE-2015-76 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 647

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

Instituto Municipal de Deportes de Santander

CVE-2015-72 Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2015. Pág. 650

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad de Cantabria

CVE-2015-86 Resolución rectoral por la que se hace público declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de Licencia Oracle Campus, para uso en la Universidad de Cantabria. Expediente 2014/ABRSUM010. Pág. 652

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2015-112 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 653

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

CVE-2015-80 Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del cuarto trimestre de 2014. Pág. 654

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2015-106 Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos del cuarto trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 655

Ayuntamiento de Noja

CVE-2015-82 Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el primer semestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 657

Ayuntamiento de Ruesga

CVE-2015-119 Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 658

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-6 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 659

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2015-121 Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas por Suministro de Agua y de Alcantarillado para el cuarto trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 660

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2015-116 Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de los artículos 1, 3 y disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas. Pág. 661

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-18828 Orden PRE/55/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil y de Puntos de Información Europeos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2015. Pág. 662
CVE-2014-18827 Orden PRE/56/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de Cursos de Idiomas para el año 2015. Pág. 677
CVE-2014-18833 Orden PRE/57/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Pág. 690
CVE-2014-18829 Orden PRE/58/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para favorecer la participación de los jóvenes de Cantabria en programas de Ocio y Tiempo Libre y actividades de carácter sociocultural o lúdico que se celebren durante el verano de 2015. Pág. 709

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-134 Orden ECD/6/2015, de 2 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a formación práctica para la recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas. Pág. 721
CVE-2015-135 Orden ECD/7/2015, de 2 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a la formación práctica en la realización de estudios técnicos, análisis estadístico y estudios de investigación en los métodos utilizados en la evaluación educativa. Pág. 730

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2015-107 Orden SAN/1/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2015. Pág. 740
CVE-2015-108 Orden SAN/2/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015. Pág. 753

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2015-110 Orden SAN/3/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2015. Pág. 785

CVE-2015-109 Orden SAN/4/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública para el año 2015. Pág. 814

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2014-18803 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2014/607/18. Pág. 840

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2015-96 Información pública de solicitud de autorización de reforma de cabaña para cambio de uso para turismo rural. Pág. 841

Ayuntamiento de Vega de Liébana

CVE-2014-18274 Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción. Pág. 842

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2014-18750 Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales industriales por la fabricación de quesos en Bejes. Expediente V/39/00982. Pág. 843

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2015-56 Tablas salariales 2015 del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria. Pág. 844

CVE-2015-57 Convenio Colectivo 2014 de la empresa General de Asfaltos y Servicios, S. L. (Ayuntamiento de Torrelavega). Pág. 849

CVE-2015-58 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 866

CVE-2015-59 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociacion Afilia Inmobiliarias, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 867

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2015-60 Anuncio de subasta pública de lote de vehículos. Pág. 868

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2015-99 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00054-13. Pág. 869

CVE-2015-100 Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00261-14, P-00262-14 y P-00263-14. Pág. 870

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2015-129 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 871

CVE-2015-130 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 872

CVE-2015-131 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 873

CVE-2015-132 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 874

CVE-2015-133 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 875

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2015-83 Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica. Pág. 876

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2015-122 Notificación de declaración de vehículo como residuo sólido urbano. Expediente GR-3935-AN/2014. Pág. 877

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-98 Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en calle Consuelo Bergés, 12-b. Expediente 33285/2012. Pág. 878

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2015-90 Notificacióndesentenciaenprocedimientodedespidos/cesesengeneral325/2014. Pág. 879
CVE-2015-91 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 353/2014. Pág. 880

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2015-87 Notificación de sentencia 573/2014 en juicio de faltas 2512/2014. Pág. 881
CVE-2015-88 Notificación de sentencia 644/2014 en juicio de faltas 3602/2014. Pág. 882
CVE-2015-89 Notificación de sentencia 594/2014 en juicio de faltas 3937/2013. Pág. 883

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2015-75 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cieza sobre imposición de la tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CIEZA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cieza.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Todo beneficiario del servicio está obligado a instalar un contador, que deberá ser individualizado para cada vivienda o local, siendo colocado en sitio visible y de acceso público, y si ello no fuera posible se instalará en una hornacina sita en lugar de acceso público.

Asimismo, los posibles beneficiarios del servicio, deberán solicitar autorización municipal para proceder al enganche, obligándose a comunicar al Ayuntamiento de titularidad o de inquilino o beneficiario previo al cese efectivo en la utilización del suministro, asimismo se prohíbe

CVE-2015-75

la manipulación de contadores, rotura o retirada de precintos instalados por el Ayuntamiento, debiendo comunicar al Ayuntamiento toda avería detectada.

Las peticiones de baja del suministro del agua deberán realizarse por el titular del servicio y dará lugar al precintado del contador.

Las transmisiones de titularidad deberán comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de 30 días, pues en el caso contrario responden solidariamente de la deuda el transmitente y el adquirente del inmueble. En el caso de que en beneficiario del servicio fuera el arrendatario del inmueble, la solicitud de suministro dirigida al Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Derechos de conexión, acometida a la Red General: 38,74 euros

b) Cuota de servicio mínimo, hasta 400m3: 15.06 euros/año.

c) Exceso de Consumo, por metro cúbico:

— De 401 a 800 m³: 0.50 euros/m³.

— De 801 a 1000 m³: 1 euros/m³.

— Exceso de 1001 m³: 3 euros/m³.

La cuota de alta en el servicio será de 30,05 euros.

Se establece igualmente una cuota de mantenimiento y reposición de contadores de 3 euros anuales.

Todo abonado contará con una bonificación del 5 % en caso de domiciliación bancaria con un máximo de 30,05 euros. Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los recibos por la entidad bancaria en el plazo de diez días desde su envío.

Cuando la lectura no pueda realizarse se facturará el consumo semestral leído con anterioridad, regulándose las lecturas reales con el siguiente periodo.

En el caso de que el contador se encuentre averiado podrá ser sustituido por otro verificado de propiedad municipal. No obstante, en el caso de que el usuario, desee a su consta instalar el contador, contará con un plazo de dos meses desde la fecha de la notificación para su arreglo o sustitución.

Cuando no sea posible la estimación directa del consumo realizado por avería o inexistencia del contador procederá su cálculo por el procedimiento de estimación indirecta utilizándose los siguientes módulos:

a) En el supuesto de avería o deficiencia del contador el consumo se establecerá en la media aritmética de los dos últimos semestres o lecturas.

b) En el supuesto de alta o inexistencia del contador el consumo se establecerá por referencia a la media de 6 inmuebles o establecimientos similares que cuenten con los mismos ocupantes.

La determinación indirecta se realizará por medio de la oportuna acta de inspección plasmando se la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

CVE-2015-75

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 7. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la autorización de acometida a la red y pagada la cuota de alta en el servicio.

ARTÍCULO 8. Recaudación

El cobro de la tasa se hará semestralmente mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Cieza, 29 de diciembre de 2014.
El alcalde (ilegible).

2015/75

CVE-2015-75

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2015-76 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cieza sobre imposición de la Tasa para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio Cieza, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística....

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

CVE-2015-76

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (1) del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(1) Son obligados tributarios, entre otros:

- *Los contribuyentes.*
- *Los sustitutos del contribuyente.*
- *Los obligados a realizar pagos fraccionados.*
- *Los retenedores.*
- *Los obligados a practicar ingresos a cuenta.*
- *Los obligados a repercutir.*
- *Los obligados a soportar la retención.*
- *Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.*
- *Los sucesores.*
- *Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.*

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

— Viviendas unifamiliares: 42.38 euros.

— Cafeterías, bares y establecimientos similares: 78.46 euros.

— Hoteles, fondas, residencias, mesones, restaurantes o similares: 157.00 euros.

— Locales comerciales o industriales: 78.46 euros.

La cuota de alta en la matricula del impuesto será de 30.05 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos domésticos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 6. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de alta en la respectiva matricula.

CVE-2015-76

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2014 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Cieza, 29 de diciembre de 2014.
El alcalde (ilegible).

2015/76

CVE-2015-76

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2015-72 *Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2015.*

Plantilla de personal del Instituto Municipal de Deportes, del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio 2015, aprobada por acuerdo del Consejo Rector del I.M.D., en sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2014 y por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión de 21 de noviembre de 2014.

A) PERSONAL LABORAL

Plantilla: Escala de personal técnico-administrativo Número de plazas: Veintidós (22.)

1 Jefe de Instalaciones.
1 Director Campo de Golf.
1 Habilitado.
1 Jefe de Negociado.
6 Oficiales Administrativos.
3 Auxiliares Administrativos.
4 Taquilleros.
1 Encargado General.
2 Oficiales de personal subalterno.
1 Coordinador Deportivo.
1 Monitor Golf.

Plantilla: Escala de personal subalterno Número de plazas: Veintiuna (21).

13 Conserjes.
3 Porteros-Conserje.
4 Porteros.
1 Ordenanza.

Plantilla: Escala de personal de mantenimiento. Número de plazas: Cuarenta (43).

1 Jefe de Equipo.
8 Oficiales de 1 ª
16 Oficiales de 2ª
14 Oficiales de 3ª
4 Limpiadoras

B) PERSONAL FUNCIONARIO

Plantilla: Escala de Administración General.

CVE-2015-72

Subescala Gestión.
Número de plazas (1).
1 Técnico de Gestión Subgrupo A2.
Plantilla: Escala de Administración General.
Subescala Administrativa.
Número de plazas (1).
1 Administrativo Subgrupo C1.

C) ÓRGANOS DIRECTIVOS
Número de plazas (1).
1 Director.
Total plazas en Plantilla: Ochenta y nueve (89).

Santander, 30 de diciembre de 2014.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Luis Morante Sánchez.

2015/72

CVE-2015-72

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-86 *Resolución rectoral por la que se hace público declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de Licencia Oracle Campus, para uso en la Universidad de Cantabria. Expediente 2014/ABRSUM010.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2014/ABRSUM010.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://web.unican.es/unidades/servicio-decontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: SUMINISTRO.

b) Descripción: SUMINISTRO "LICENCIA ORACLE CAMPUS, PARA USO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA".

c) Lote (en su caso): ------

d) CPV: 48218000-9.

e) Acuerdo marco (si procede): ------

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): ------

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25/11/2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 155.361,60 euros (año 2015: 55.430,72.-€, año 2016: 22.250,08.-€, año 2017: 55.430,72.-€ y año 2018: 22.250,08.-€).

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 77.680,80 euros. (Año 2015: 55.430,72.-€ y año 2016: 22.250,08.-€).

— Importe total: 93.993,77 euros. (Año 2015: 67.071,17 y año 2016: 26.922,60.-€).

6. Formalización del contrato: SE DECLARA DESIERTO en fecha 19/12/2014.

Santander, 26 de diciembre de 2014.

El rector,

por R.R. 1156/14, el vicerrector primero y de Profesorado,

Fernando Cañizal Berini.

2015/86

CVE-2015-86

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-112 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2015, y resto de anexos y documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto y documentación complementaria se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de posterior acuerdo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público.

Pesués, Val de San Vicente, 30 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/112

CVE-2015-112

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-80 *Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del cuarto trimestre de 2014.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 22 de diciembre de 2014 y correspondiente al padrón del 4º trimestre de 2014, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será de 22 de diciembre de 2014 a 17 de febrero de 2015. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano en Alceda.

Dirección: Generalísimo, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 23 de diciembre de 2014.

El alcalde

José Manuel Martínez Penagos.

2015/80

CVE-2015-80

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-106 *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos del cuarto trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 05 de enero de 2015, se aprobó provisionalmente el Padrón de contribuyentes y la liquidación de las tasas por prestación del servicio de recogida de residuos, correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de Ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 12/01/2015 y el día 13/03/2015, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, Forma y Lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

CVE-2015-106

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 5 de enero de 2015.
El alcalde.
Avelino Cuartas Coz.

2015/106

CVE-2015-106

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-82 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el primer semestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 23 de diciembre de 2014 el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2014, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un plazo un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de enero y el 16 de marzo de 2015 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el primer semestre de 2014.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 23 de diciembre de 2014.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2015/82

CVE-2015-82

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2015-119 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2014, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2014 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de enero al 31 de marzo de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 23 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2015/119

CVE-2015-119

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de diciembre del 2014, por un importe de 2.610,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del R. D. 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2015 al 2 de febrero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros, de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6

CVE-2015-6

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-121 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas por Suministro de Agua y de Alcantarillado para el cuarto trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Val de San Vicente, adoptada el día 30 de diciembre de 2014, el padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2014, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 2014, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados: En las oficinas de «Aquarbe» sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes, en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesués, Val de San Vicente, 30 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2015/121

CVE-2015-121

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-116 *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de los artículos 1, 3 y disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la derogación de los artículos 1, 3 y disposición final Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de fecha jueves, 24 de agosto de 2000 (únicos vigentes tras la anulación del resto del articulado según sentencias publicadas en el BOC nº 228, de fecha 26 de noviembre de 2014; BOC nº 231, de fecha 1 de diciembre de 2014, y BOC nº 240, de fecha 15 de diciembre de 2014).

El expediente se expone al público en la Secretaría Municipal de Val de San Vicente durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público.

Pesués, Val de San Vicente, 30 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/116

CVE-2015-116

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18828 *Orden PRE/55/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil y de Puntos de Información Europeos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2015.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria considera de gran interés el fomento de la participación activa de la población juvenil en actividades ligadas a su entorno natural y social. Se considera pues que las Corporaciones Locales, así como otras Entidades o Instituciones de Derecho Público son instrumentos adecuados para hacer posible aquella participación caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que se desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones, así como otras Instituciones o Entidades de Derecho Público que culminen en beneficio de la población juvenil.

El Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, establece que las Oficinas y Puntos de Información Juvenil integrados en la Red podrán acceder a ayudas y prestaciones que se establezcan mediante orden o convenio.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la colaboración de los Entes Locales, Entidades o Instituciones de Derecho Publico, como medio de desarrollo social del entorno. Destinadas a que los jóvenes puedan realizar en estos centros de juventud de forma ágil todas las gestiones relacionadas con las políticas juveniles llegando a convertirse en ventanilla única Juvenil.

Por otro lado, en virtud del Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, entre las que se encuentra canalizar la gestión de todos los asuntos con Europa, así como la información a los ciudadanos y el asesoramiento, divulgación e información general sobre temas europeos.

Para el cumplimiento de estos fines, desde el año 2004 viene colaborando con los Municipios y Mancomunidades de la región a través de la Red de Puntos de Información Europeos.

La Consejería de Presidencia y Justicia y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo consideran adecuado trabajar conjuntamente con los Municipios y Mancomunidades de la Región para ofrecer los servicios de información juvenil y de información europea en el ámbito local.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2014-18828

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones de mantenimiento para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015 para los Centros de Información Juvenil (Oficinas y Puntos) dependientes de los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales menores de Cantabria, así como de Entidades o Instituciones de Derecho Público, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998 de 13 de marzo.

Así mismo, la presente Orden se extenderá a los Puntos de Información Europeos existentes o que se establezcan en aquellos Municipios y Mancomunidades de Cantabria que dispongan de Oficinas de Información Juvenil.

Esta subvención se destina exclusivamente a financiar los gastos corrientes propios del mantenimiento, y con carácter específico los gastos de personal, de los Centros de Información Juvenil y de los Puntos de Información Europeos en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2015, quedando excluidos los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

Los Puntos de Información Europeos contarán, además, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Europeos, dependiente de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, para el desarrollo y puesta en marcha de sus actividades; entre otros, suministro de documentación europea, formación específica en temas europeos para su personal y organización de acciones conjuntas.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones a conceder están condicionadas a la aprobación del crédito presupuestario en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2015. Tendrán una cuantía máxima de ciento treinta y una mil doscientos cincuenta euros (131.250.- euros), que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2015.02.10.232A.461.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios, Mancomunidades de Municipios y entidades Locales Menores o entidades e Instituciones de Derecho Público de Cantabria que cumpliendo lo previsto en el artículo 1 de la presente orden, disponga de estructura y financiación suficiente que garantice el funcionamiento del Centro de Información Juvenil y del Punto de Información Europeo.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados podrán efectuar la presentación de las solicitudes, las cuales irán dirigidas a la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud www.jovenmania.com. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán también disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones, www.cantabria.es. Podrán presentarse, bien en el Registro Delegado del Servicio de Juventud (calle Castelar, 5), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle

CVE-2014-18828

Peña Herbosa, número 29) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica."sede.cantabria.es."

2. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de funcionamiento del Centro de Información Juvenil, especificando el carácter del mismo (informativo, dinamizador, investigador, o la combinación de ellos), la dedicación y la duración de la jornada de trabajo del personal adscrito, así como el horario de apertura del mismo y las actividades informativas a desarrollar para el periodo subvencionable. Asimismo, existirá un apartado en el que figuren los proyectos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil ejecutados por la entidad en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria y los resultados obtenidos o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna y motivo de tal circunstancia.

b) Proyecto de funcionamiento del Punto de Información Europeo, la dedicación y la duración de la jornada de trabajo del personal adscrito, coincida o no con el del personal descrito en el apartado anterior, así como el horario de apertura del mismo y las actividades informativas a desarrollar en el periodo subvencionable.

c) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria con su código IBAN en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

d) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó entidad Local Menor u órgano competente de la Entidad o Institución de Derecho Público, acreditando que en los presupuestos de la entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil y del Punto de Información Europeo, especialmente del personal encargado del mismo.

e) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo I.

3. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la

CVE-2014-18828

fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en los subapartados e) y f) del precedente apartado 2, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en dichos subapartados será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud que estará asistida por una Comisión de Valoración.

3.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida conjuntamente por la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud y la Directora Economía y Asuntos Europeos o persona en quien deleguen, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un funcionario de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, actuando éste como Secretario/a con voz y sin voto.

4.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.- El órgano Instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de personas beneficiarias de la subvención.

b) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6 de la presente orden.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

d) Realizar en su caso, los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Formular propuesta de resolución.

6.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

CVE-2014-18828

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación por la Comisión de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

La reformulación obliga a la persona beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria), aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia y Justicia, dentro de los límites legalmente establecidos.

9.- La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.- Transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

11.- Contra la citada resolución cabe interponer requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

12.- La notificación a las personas solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Los Puntos de Información Juvenil, al ser estructuras básicas, no son susceptibles de evaluación, por lo que se establece una ayuda por importe de 600 euros para las solicitudes presentadas, atendiendo a la prelación temporal de estas, según la fecha y hora de presentación.

2. Para las Oficinas de Información Juvenil y los Puntos de Información Europeos los criterios y puntuaciones a aplicar a cada una de las solicitudes presentadas serán las siguientes:

a) Carácter del proyecto de funcionamiento del Centro, en base a las actividades a desarrollar por el personal destinado en el mismo. Se valorará el carácter informativo, dinamizador e investigador. En este criterio el proyecto puede ser clasificado de manera múltiple y por tanto obtener una puntuación máxima de 30 puntos.

CVE-2014-18828

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Proyecto de carácter informativo	12 puntos
Proyecto de carácter dinamizador	12 puntos
Proyecto de carácter investigador	6 puntos

b) Valoración de las condiciones de contratación del personal dedicado al Centro.

Se valorará la dedicación y la duración de su jornada de trabajo, conforme a la siguiente baremación, hasta 30 puntos.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PUNTUACIÓN
Jornada completa con carácter exclusivo	30 puntos
Media jornada con carácter exclusivo	20 puntos
Jornada completa con carácter no exclusivo	10 puntos
Media jornada con carácter no exclusivo	5 puntos

c) Valoración de resultados del proyecto realizado, al amparo de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo indicado en el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación correspondiente a las citadas convocatorias así como en su caso a la existencia de resolución firme de reintegro total o parcial:

	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida en las dos últimas convocatorias con plazo de justificación finalizado o en una de las dos convocatorias si no se ha percibido subvención en la otra (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación, y sin existencia de resolución firme alguna de reintegro):	15 puntos
Incumplimiento parcial de los objetivos recogidos en las subvenciones percibidas en alguna de las dos ultimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro parcial):	10 puntos
Incumplimiento total de los objetivos recogidos en las subvenciones percibidas en alguna de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro total)	0 puntos

d) Valoración del grado de colaboración con la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, Servicio de Juventud, en el desarrollo de las actividades objeto de subvención en la convocatoria inmediatamente anterior, de acuerdo con la existencia de comunicación escrita de información relativa a la ejecución del proyecto

CVE-2014-18828

	PUNTUACIÓN
Comunicación escrita de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización)	5 puntos

e) Interés informativo y dinamizador del Punto de Información Europeo. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Alto: 10 puntos.

— Medio: 5 puntos.

— Bajo: 1 punto.

f) Porcentaje que la Entidad solicitante aporta sobre el total de los gastos presupuestados para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil y Europeo para el periodo subvencionable, hasta 20 puntos. Se otorgará la puntuación según la fórmula Co*20/Pro, siendo Co el importe de la aportación de la entidad solicitante y Pro el importe total del proyecto.

Para obtener la subvención los Centros ya en funcionamiento en ejercicios anteriores deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en ninguno de los criterios anteriores. En caso de que el Centro no hubiera percibido subvención en ninguna de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no poderse valorar el tercer criterio, la puntuación mínima para obtener subvención será de 20 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en ninguno de los criterios restantes.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía a recibir por los Puntos de Información Juvenil, será de 600 euros para todas y cada una de las solicitudes presentadas, atendiendo a la prelación temporal de éstas, según la fecha y hora de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario, en su caso.

2. Para las Oficinas de Información Juvenil y para los Puntos de Información Europeos, la cuantía de cada una de las subvenciones que la Comisión de Valoración proponga conceder, con el crédito presupuestario no aplicado del punto anterior, resultará de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite, mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite prorrateando el crédito sobrante no aplicado entre todas las personas beneficiarias propuestas, en función de las cantidades inicialmente resultantes.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada y del quince por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4.- En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de septiembre del 2015, y un segundo pago del 25 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total del proyecto o actuación subvencionada que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en la base 9 de la presente Orden.

CVE-2014-18828

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas, además de lo establecido en el artículo 13 en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la Consejera de Presidencia y Justicia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuando las actividades disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respectos a las otras fuentes de financiación.

6. Comunicar por escrito a las Direcciones Generales de Igualdad, Mujer y Juventud y /o de Economía y Asuntos Europeos, con carácter previo a la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o en la Oficina de Asuntos Europeos si así les fuese requerida.

7. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

8. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (anexo II)

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 31 de marzo del 2016.

CVE-2014-18828

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil y del Punto de Información Europeo, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.

b) Carta de Pago de haber percibido el importe de la subvención.

c) De acuerdo con el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotado de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo II de la presente orden, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

3.- Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro.

4.- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y la Dirección General de Economía, Asuntos Europeos, comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente orden, no habiendo sido posible la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el caso de que aún fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la persona interesada, antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente orden.

CVE-2014-18828

6. Cualquier otra causa de las contempladas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, en proporción a su incumplimiento.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%

3. Demora en la presentación de la justificación: 25%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.3. de esta Orden.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2014-18828

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio Juventud

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Línea de subvención: Mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cantabra de Documentación e Información Juvenil y de Puntos de Información Europeos
CONVOCATORIA/EJERCICIO

Datos de la entidad solicitante (1)

CIF	Nombre o razón social		
Domicilio		Tfnos	Fax
C.P./Localidad		Prov.	
e-mail			

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Cuantía de la subvención solicitada

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe	Cuantía solicitada
1. **Gastos**:		
Total:		
2. **Ingresos** Aportación Propia de la Entidad		
Aportación de Otras Entidades		
Total:		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 208382 / 942 207389 /

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18828

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO 1 LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL, ESPECIFICIANDO EL CARÁCTER DEL MISMO (INFORMATIVO, DINAMIZADOR, INVESTIGADOR O LA COMBINACION DE ELLOS), LA DEDICACION Y LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO, ASÍ COMO EL HORARIO DE APERTURA DEL MISMO Y LAS ACTIVIDADES INFORMATIVAS A DESARROLLAR PARA EL AÑO 2015. ASIMISMO, EXISTIRÁ UN APARTADO EN EL QUE FIGUREN LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, O EN SU CASO , INDICACION EXPRESA DE NO HABER REALIZADO ACTIVIDAD ALGUNA Y MOTIVO DE TAL CIRCUNSTANCIA.		☐
PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO, LA DEDICACIÓN Y LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO, COINCIDA O NO CON EL DEL PERSONAL DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR, ASÍ COMO EL HORARIO DE APERTURA DEL MISMO Y LAS ACTIVIDADES INFORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2015. ASIMISMO, EXISTIRÁ UN APARTADO EN EL QUE FIGUREN LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE RESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR EL CENTRO COORDINADOR EUROPE DIRECT CANTABRIA ADSCRITO A LA OFICINA DE ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA		☐
DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE CODIGO IBAN EN LA QUE LA ADMINISTRACION DE LA CAC REALIZARA, EN SU CASO, EL ABONO DE LA SUBVENCION: DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE **(Código IBAN)** _____ _____ _____ __ __________		☐
CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA CORPORACION, MANCOMUNIDAD O ENTIDAD LOCAL MENOR U ORGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCION DE DERECHO PUBLICO, ACREDITANDO QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EXISTE CREDITO ADECUADO CON DESTINO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL Y DEL PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO Y ESPECIALMENTE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.		☐
QUE ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION DE LA CAC POR EL BENEFICIARIO, AUTORIZANDO AL ORGANO GESTOR A SU COMPROBACION (de conformidad con lo dispuesto en el articulo Único en su punto 2 de la Orden Hac/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el beneficiario)		☐
		☐
Y PRESENTA LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES		
Certificado Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado Seguridad Social	☐	☐
	☐	☐

1 Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 208382 / 942 207389 /

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18828

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Instrucciones

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal El/La Alcalde/sa o Representante Legal de la Entidad

En ……., a ……de……..de 2015

EL/LA ALCALDE/ SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 208382 / 942 207389 /

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18828

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL Y DE PUNTOS DE INFORMACION EUROPEOS,

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, AL AMPARO DE LA ORDEN PRE/.....QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA Y REGIMEN JURIDICO DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL Y PUNTOS DE INFORMACION EUROPEOS..

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de mantenimiento de centros de información juvenil y puntos europeos, referenciado se han efectuado gastos por importe total de: .....€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR/A	CIF/NIF PROVEEDOR/A	IMPORTE TOTAL (€)

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8382/942 207389

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18828

Documentación que se adjunta ***(marque lo que proceda)***

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil *y del Punto de Información Europeo*, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias	☐
2. Carta de Pago de haber percibido el importe de la subvención	☐
3. memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior. c) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro. d) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria	☐

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesaria, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:……

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8382/942 207389

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/18828

CVE-2014-18828

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18827 *Orden PRE/56/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de Cursos de Idiomas para el año 2015.*

La movilidad juvenil, el aprendizaje de idiomas, el conocimiento de otras culturas se han convertido en una necesidad para los jóvenes dentro de su proceso emancipatorio. En un mundo globalizado como el que vivimos, las competencias en idiomas son fundamentales de cara al desarrollo personal de los jóvenes y a su integración en el mercado laboral, lo que obliga a las administraciones públicas a apostar por el bilingüismo, de manera decidida.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se está aprendiendo, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los jóvenes en contacto con otras culturas, y con otras gentes.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los cursos de idiomas no está al alcance de numerosas familias cántabras, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones para la participación en cursos de idiomas en España o en el extranjero durante el año 2015 para jóvenes con residencia en Cantabria nacidos entre el 1 de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 2000. No se considerarán como cursos de idiomas y, por tanto, quedarán excluidos del ámbito de la subvención, los cursos correspondientes a estudios de ciclos formativos de Formación Profesional, de Bachillerato, universitarios, másteres o cualquier otra enseñanza reglada.

2. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos directamente relacionados con la realización de cursos de idiomas. A los efectos de la presente Orden, se consideran los siguientes gastos como subvencionables:

a. Matrícula del curso y material didáctico

b. Desplazamiento a la comunidad autónoma o al país donde se imparte el curso (billetes de ida y vuelta del medio de transporte utilizado). No serán considerados gastos subvencionables los relativos al desplazamiento con vehículo particular. Para que los billetes del medio de transporte se consideren gastos subvencionables, el transporte de ida y vuelta deberá ser efectuado como máximo en la semana anterior al inicio del curso y en la semana posterior a la finalización del mismo, respectivamente.

3. Estos cursos deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015. Podrán tener una duración mínima de 10, 15 ó 20 días, contados de lunes a viernes, y un

CVE-2014-18827

promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo lectivo, de acuerdo con los requisitos señalados para cada tipo de ayuda en el artículo 2 en cuanto a duración y cuantía.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder al amparo de esta Orden, tendrán una cuantía máxima de SESENTA MIL euros (60.000 €), distribuidos de la siguiente forma:

a. Grupo 1.- VEINTIOCHO MIL euros (28.000 €) repartidos en 20 ayudas que ascenderán hasta un máximo de 1.400 €, para cursos con una duración mínima de 10 días.

b. Grupo 2.- TREINTA Y DOS MIL euros (32.000 €) repartidos en ayudas que ascenderán hasta un máximo de 400, 600 u 800 euros, para cursos con una duración minima de 10, 15 o 20 días respectivamente.

2. Una vez valoradas las solicitudes sin haberse agotado las cantidades establecidas en alguno de los grupos anteriores, el crédito restante será destinado a la financiación de nuevas subvenciones de los otros grupos.

3. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en tres procedimientos diferentes, la distribución del importe máximo de subvención será la siguiente:

a. 50.000 euros para subvencionar las solicitudes presentadas hasta el decimoquinto día posterior a la publicación de la presente Orden

b. 5.000 euros para subvencionar las presentadas entre el decimosexto día posterior a la publicación de la presente Orden y el 31 de mayo de 2015.

c. 5.000 euros para subvencionar las presentadas desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2015.

4. Cuando a la finalización de un procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la resolución del procedimiento siguiente. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

5. Estas subvenciones se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2015.02.10.232A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

6. La financiación de la presente Orden está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

a. Empadronados o residentes en Cantabria con al menos un año de antigüedad referido al día de publicación de esta Orden.

b. Nacidos entre el 1 de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 2000.

c. Haber realizado un curso de idiomas en España o en el extranjero entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015. El curso debe tener una duración mínima de 10, 15 ó 20 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo lectivo, de acuerdo con los requisitos señalados para cada tipo de ayuda en el artículo 2 en cuanto a duración y cuantía.

d. Tener computada para la unidad familiar del solicitante una base imponible general sujeta a tributación en el último periodo impositivo del IRPF declarado conforme al criterio que se establece en el apartado 3 del presente artículo, que no supere el umbral económico establecido en función de los miembros de su unidad familiar.

CVE-2014-18827

2. Los umbrales económicos están referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual vigente a la fecha de publicación de la presente Orden, (IPREM anual) para 12 pagas, siendo los siguientes:

a. Para las ayudas de 1.400€:

1.- Unidades familiares de 1 miembro: 2 veces el IPREM anual.

2.- Unidades familiares de 2 miembros: 2,5 veces el IPREM anual.

3.- Unidades familiares de 3 miembros: 3 veces el IPREM anual.

4.- Unidades familiares de 4 miembros: 3,5 veces el IPREM anual.

5.- Unidades familiares de 5 miembros: 4 veces el IPREM anual.

6.- Unidades familiares de 6 miembros: 4,5 veces el IPREM anual.

A partir del séptimo miembro se añadirán 0,5 veces el IPREM anual por cada miembro computable.

h. Para el resto de ayudas:

1.- Unidades familiares de 1 miembro: 3 veces el IPREM anual.

2.- Unidades familiares de 2 miembros: 3,5 veces el IPREM anual.

3.- Unidades familiares de 3 miembros: 4 veces el IPREM anual.

4.- Unidades familiares de 4 miembros: 4,5 veces el IPREM anual.

5.- Unidades familiares de 5 miembros: 5 veces el IPREM anual.

6.- Unidades familiares de 6 miembros: 5,5 veces el IPREM anual.

A partir del séptimo miembro se añadirán 0,5 veces el IPREM anual por cada miembro computable.

3. A los efectos de esta Orden, la base imponible general sujeta a tributación declarada en el último ejercicio del IRPF de la unidad familiar del solicitante, se obtendrá como la suma de la base imponible general sujeta a tributación declarada en el IRPF de los miembros de la unidad familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2013 para las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio, o la base imponible general sujeta a tributación declarada en el IRPF correspondiente al ejercicio 2014 en los demás casos, siendo la unidad familiar la especificada en el artículo 4.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Unidad Familiar

1. A los efectos de esta Orden se entenderá por unidad familiar:

a. En caso de matrimonio o pareja inscrita en el registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

La integrada por los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho inscrita y, si los hubiere:

1.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

3.- Los hijos mayores de edad, menores de 26 años que convivan con los padres y sean dependientes de estos.

b. En caso de pareja de hecho no inscrita:

La integrada por el padre y la madre que convivan en una relación de afectividad análoga a la conyugal y, si los hubiere:

1.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

CVE-2014-18827

2.- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

3.- Los hijos mayores de edad, menores de 26 años que convivan con los padres y sean dependientes de estos.

c. En caso de separación legal o de disolución de pareja de hecho:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Dado el carácter abierto de la convocatoria y los tres procedimientos establecidos, las solicitudes de subvenciones deberán presentarse para el primer plazo entre el día siguiente a la publicación de la presente Orden y el decimoquinto día posterior a dicha publicación; para el segundo plazo entre el decimosexto día posterior a la publicación de la presente orden y el 31 de mayo de 2015; para el tercer plazo, entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2015.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (www.jovenmania.com) o de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), adjuntando la documentación que figura en el artículo 6.

3. Las solicitudes podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (Calle Castelar nº 5, 1º dcha, Santander), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (Calle Peña Herbosa, nº 29, Santander) a través del Registro Electrónico Común y de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 6. Documentación.

1. Todas las solicitudes conforme al Anexo I deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. Certificado de inscripción del curso, emitido por la entidad correspondiente, en el que conste la fecha de inicio, la fecha de finalización o en su defecto el tiempo de duración del curso, y las horas lectivas impartidas.

b. Autorización para la obtención de certificados del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (www.jovenmania.com) o de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

En caso de que el solicitante no autorice para recabar dichos datos, deberá aportar junto a su solicitud fotocopia del DNI y acreditación de un año de antigüedad de residencia en Cantabria a la fecha de presentación de la solicitud (mediante certificado de empadronamiento individual histórico). El cómputo de dicha antigüedad se realizará sumando el tiempo que el solicitante haya estado empadronado en Cantabria en los últimos 3 años anteriores a la fecha de la publicación de esta orden. Este certificado no será válido si han transcurrido dos meses desde la fecha de expedición hasta el día de presentación de la solicitud.

c. Autorización para la obtención de certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ingresos referidos al último período impositivo de IRPF declarado de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo III a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web del Servicio de Juventud de la

CVE-2014-18827

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (www.jovenmania.com) o de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Los miembros de la unidad familiar que, por no hallarse obligados a declarar, no hubieran presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas en el último periodo impositivo, deberán aportar igualmente una autorización para la obtención de certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ingresos del último período impositivo declarado. Para los menores de edad, la autorización deberá estar firmada por el padre, madre o tutor.

En caso de no presentarse las autorizaciones indicadas en los párrafos anteriores, el solicitante deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes.

d. Acreditación de la unidad familiar (mediante certificado de empadronamiento conjunto) donde consten los miembros que están empadronados con la persona solicitante. Este certificado no será considerado válido si han transcurrido dos meses desde la fecha de expedición hasta el día de la presentación de la solicitud.

e. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención.

g. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta y de su código IBAN.

2. En el caso de que el solicitante no presente la documentación acreditativa de los requisitos indicados en las letras b) y c) del apartado anterior, como alternativa a la presentación de autorización, la Administración le requerirá dicha documentación de conformidad con lo establecido en los artículos 71.1 y 76.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, según dispone el artículo 12.2 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Las declaraciones responsables tienen los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo basado en la prelación temporal de la solicitud hasta, en su caso, el agotamiento del crédito presupuestario.

CVE-2014-18827

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud. El órgano instructor únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, por lo que se seguirá el procedimiento abreviado contemplado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado a que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de dicha Ley.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. De acuerdo a las solicitudes presentadas, el órgano instructor formulará las propuestas de resolución correspondientes a cada uno de los procedimientos previstos de conformidad con el artículo 2.3 de la presente orden, que deberán expresar la relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone no conceder la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

Igualmente, para cada procedimiento, el órgano instructor emitirá informe mediante el cual hará constar que, de la información obrante en su poder, se desprende que las personas propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de la subvención.

5. Las resoluciones correspondientes a cada uno de los procedimientos serán dictadas por la Consejera de Presidencia y Justicia de forma motivada, y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

6. El plazo máximo para notificar la resolución de cada uno de los procedimientos previstos en la presente orden será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

7. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

8. Las resoluciones no agotarán la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta, en su caso, el agotamiento del crédito presupuestario. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo esta circunstancia.

Artículo 9. Cuantía máxima y abono.

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, con los siguientes límites:

a. Grupo 1: 1.400 € para cursos con una duración minima de 10 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo de lectivo.

CVE-2014-18827

b. Grupo 2: con los siguientes límites:

1º. 400 € para cursos con una duración entre 10 y 14 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo de lectivo

2º. 600 € para cursos con una duración entre 15 y 19 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo de lectivo.

3º. 800 € para cursos con una duración de 20 días o más, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo de lectivo

2. Ningún solicitante podrá ser beneficiario de más de una subvención en la convocatoria del 2015, independientemente de los cursos que realice y de las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.

3. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago por la totalidad de la misma, quedando dicha subvención sujeta a lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a. Realizar en su totalidad el curso que fundamenta la concesión de la subvención, por lo que no se considera subvencionable la realización parcial de los mismos.

b. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria al dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

c. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

e. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 11. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa aplicable.

2. La totalidad de la ayuda se justificará en los 15 días posteriores a la finalización del curso. Los solicitantes que hayan realizado un curso con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden, deberán presentar la justificación en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante el Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, los siguientes documentos:

CVE-2014-18827

a. Certificado de realización del curso emitido por la entidad correspondiente, en el que conste la fecha de inicio, la fecha de finalización o en su defecto el tiempo de duración del curso, y las horas lectivas impartidas.

b. Facturas originales de los gastos subvencionables enumerados en el artículo 1.

Se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a nombre del padre, madre o tutor del beneficiario de la subvención.

c. Resguardo bancario o justificante de haber realizado el pago debidamente acreditado por la entidad correspondiente donde conste el nombre y NIF/CIF de la Entidad, la fecha de emisión de la factura, el número de factura, el nombre, apellidos y NIF de la persona que ha realizado el pago del curso, y la fecha y el importe del abono del curso así como de cualquiera de los gastos subvencionables.

Se considerarán válidos a efectos de justificación los resguardos bancarios o justificantes de haber realizado el pago debidamente acreditados por la entidad correspondiente emitidos a nombre del padre, madre o tutor del beneficiario de la subvención.

Artículo 12. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos previstos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c. El incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

d. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

e. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la persona beneficiaria.

Artículo 14. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

b. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

2. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la persona beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

CVE-2014-18827

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2014-18827

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE IDIOMAS DURANTE EL AÑO 2015

SOLICITUD

D/Dña. .....N.I.F…… .....
Domicilio .....
Localidad. .....C.P. .....
Tfno. …… Correo electrónico. .....
Denominación del curso:.....
Nº semanas: .....
Escuela: .....
Lugar .....
Fecha de realización: .....
Presupuesto del curso:.....

SUBVENCION QUE SE SOLICITA: (Marque una opción)

☐ 1.400 € para cursos con una duración minima de 10 días, de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo de lectivo.

☐ 400 € para cursos con una duración entre 10 días y 14 días, de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo de lectivo.

☐ 600 € para cursos con una duración entre 15 días y 19 días, de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo de lectivo.

☐ 800 € para cursos con una duración de 20 días o más, de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas diarias de tiempo de lectivo.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de……..…….. euros, de acuerdo con la Orden ……..…./……/20……., de ……..… de ……..….., por la que se convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas para el año 2015.

ADJUNTA

A efectos de recibir la subvención, la presente relación de documentos requeridos en el artículo 6 de la Orden.

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1.Certificado de inscripción del curso, emitido por la Entidad correspondiente, en el que conste la fecha de inicio, la fecha de finalización o en su defecto el tiempo de duración del curso, y las horas lectivas impartidas		☐
2.NIF del solicitante	☐ Anexo II	☐
3.Certificado de Empadronamiento Individual histórico	☐ Anexo II	☐
4.Certificado de empadronamiento conjunto de la Unidad Familiar		☐

CVE-2014-18827

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
5.Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ingresos del ejercicio 2013 ó 2014 de todos los miembros de la unidad familiar	☐ Anexo III	☐

[1]Autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la responsabilidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En aquellos casos en los que se haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, según el artículo 6.3 de esta orden

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, y realiza las siguientes DECLARACIONES RESPONSABLES:

☐ Que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma, autorizando al órgano gestor a su comprobación.

☐ Que no está incurso en ninguna de la prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

☐ Que es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención:

CÓDIGO IBAN				BANCO				SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA									

☐ Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

Cuando el beneficiario sea un menor de edad la solicitud será suscrita por el padre, madre o tutor, indicando expresamente su representación.

En…… a……..de…… de…….

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: ……

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18827

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE IDIOMAS DURANTE EL AÑO 2015

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DEL SISTEMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA SEGÚN PROCEDA, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para la obtención de certificados del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia según proceda, de los miembros de la unidad familiar para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas para el año 2015.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR (Para el caso de los menores de edad)

En..... a.....de..... de.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18827

ANEXO III

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE IDIOMAS DURANTE EL AÑO 2015

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2013 Ó 2014, SEGÚN PROCEDA, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para la obtención de certificados de la Administración Tributaria de ingresos del ejercicio 2013 o 2014 para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas para el año 2015.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR (Para el caso de los menores de edad)

En…… a……..de…….. de…….

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2014/18827

CVE-2014-18827

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18833 *Orden PRE/57/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todos los jóvenes según los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil para todos los jóvenes sin distinción.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, destinadas a la realización de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a actividades de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 14 y 30 años.

Las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de los jóvenes inmigrantes, jóvenes de otras etnias y jóvenes con discapacidad; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil (campamentos, jornadas de convivencia, campeonatos y criterios), valorándose dichas actividades conforme al artículo 7.

CVE-2014-18833

Artículo 2. Financiación.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2015 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015:

Para proyectos de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, una cuantía máxima de DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €), que serán con cargo al concepto presupuestario: 2015.02.10.232A.481.

2.- La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y los Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, debidamente inscritas a la fecha de publicación de esta Orden en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, computado conforme al artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la excelentísima señora Consejera de Presidencia y Justicia y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, adjuntando la documentación que figura en el artículo 5. Serán cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo postal, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios

CVE-2014-18833

postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Artículo 5. Documentación.

1. Todas las solicitudes serán presentadas por cada entidad, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la misma, conforme al Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades juveniles:

1º Se indicará el proyecto de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I.

Ocupará un máximo de 30 hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo, debiéndose presentar con el siguiente índice:

1. Denominación y clasificación del proyecto.

En este apartado el proyecto se clasificará como formativo, social o recreativo, o la combinación de ellos.

2. Objetivos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades a realizar.

5. Planificación de las actividades, previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

El contenido de este apartado no se considerará como el cumplimiento de la obligación en lo que refiere a la comunicación escrita que figura en el apartado 9 del artículo 9.

6. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

7. Actividades subvencionadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria.

En este apartado se incluirán los resultados del proyecto de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna.

Asimismo, se incluirá, en su caso, un apartado indicando la existencia de un reintegro indicando si fue parcial o total en la anterior convocatoria.

8. Presupuesto del proyecto

En este apartado se presentará un presupuesto detallado por cada actividad del proyecto.

Asimismo, se presentará un presupuesto total del proyecto, que será el resultado de la suma de los presupuestos de cada actividad, y su forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada.

El presupuesto total del proyecto estará sujeto a las siguientes restricciones:

— La subvención solicitada no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el artículo 2.

— La subvención solicitada no podrá superar el 90 % del importe del presupuesto total del proyecto.

— Podrá incluir gastos generales de funcionamiento en un apartado denominado "Varios", el cual podrá contener exclusivamente gastos de alquiler del local ocupado por la entidad, luz, agua, gas, teléfono, internet, recibos de comunidad o material de oficina fungible y no inventariable. El importe de dicho apartado "Varios" podrá contener como máximo un importe igual al 10% del importe del presupuesto total del proyecto.

— En el caso de que el proyecto, por su naturaleza, incluya gastos de "Alimentación y/o bebidas", no se incluirán en ellos los relativos a bebidas que contengan alcohol.

CVE-2014-18833

— Podrá existir un apartado denominado "Imprevistos". El importe de dicho apartado podrá contener como máximo un importe igual al 5% del importe del presupuesto total del proyecto.

— La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, el 100% del importe del presupuesto total del proyecto.

— Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, su coste podrá alcanzar el 100 % del importe del presupuesto total del proyecto.

2º No se subvencionarán los siguientes gastos:

• Las actividades formativas (talleres, cursos...) con una duración inferior a 10 horas.

• Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, con excepción de las dietas, con los límites establecidos en el apartado 1.a).3º de este artículo.

• Proyectos y/o actividades formativas impartidas por integrantes de los órganos de representación.

• Las inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

• Bienes inventariables.

• Aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial o, en su caso, en su reformulación.

3º Se subvencionarán los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

• Subcontratación de actividades formativas: se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite será de 70,00 euros/hora.

• Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice a la fecha de publicación de la orden. Se utilizaran preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, debiendo justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

• Los gastos correspondientes a programas en los que participen menores de catorce años únicamente podrán subvencionarse si se trata de proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales.

• Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente, con detalle de su concepto e importe.

b) Autorización del representante legal para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos relativos a su identidad en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, la persona solicitante deberá aportar una fotocopia del D.N.I. en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al

CVE-2014-18833

cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención, mediante la firma del Anexo I.

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos en relación con el número de asociados de la entidad (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la orden, manifestados en la casilla correspondiente, mediante la firma del Anexo I.

g) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, según apartado incluido en el modelo de solicitud, mediante la firma del Anexo I.

2. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en los subapartados b), c) y d) del precedente apartado 1, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en dichos subapartados será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado

CVE-2014-18833

en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud que estará asistida por un Comité de Valoración:

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidenta: La Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.
- Vocales: El/la Jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad,Mujer y Juventud o persona designado/a por la Presidenta del Comité para sustituirle en caso de ausencia y el/la Jefe/a de Sección de Programas y Formación o persona designado/a por la Presidenta del Comité para sustituirle en caso de ausencia.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta del Comité.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

b) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 7.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

d) Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Formular al órgano competente, a través de la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

f) Asimismo, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

8. Las entidades a las que se les haya propuesto como beneficiarias de la subvención, cuando el importe de la subvención contenido en la presente propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, deberán elegir entre las diferentes posibilidades:

a) Manifestar por escrito una de las siguientes opciones:

1º Aceptar la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención notificada en los términos contenidos en la solicitud original. En este caso la entidad asumirá la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención y la propuesta por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud. Deberá presentar la nueva forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios

CVE-2014-18833

de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, existiendo la obligación de mantener la puntuación obtenida en el criterio de valoración del apartado d) del artículo 7.1 relativa a la aportación de recursos propios, manteniéndose la puntuación inicial por este criterio, de conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º Reformular la solicitud de subvención. En este caso deberá presentar el nuevo proyecto de actividades conforme al índice establecido en el artículo 5 de la orden. Dicho proyecto deberá mantener las actividades del proyecto original, pero adaptando su contenido a la cuantía de la propuesta de resolución de provisional de concesión de subvención. El nuevo proyecto deberá contener un presupuesto detallado y la forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas.

La entidad deberá mantener las mismas puntuaciones obtenidas en la reformulación que las obtenidas en la solicitud inicial en cada criterio, en particular, el número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) y el porcentaje de aportación de recursos propios de la entidad en relación con el presupuesto total del nuevo proyecto deberán recaer en la misma franja de puntuación según el criterio de valoración de los subapartados b) y d) del apartado 1 del artículo 7.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

3º Renunciar a la solicitud de subvención.

b) No ejercitar ninguna de las opciones del apartado anterior.

Se significa que, de acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

Asimismo, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, y en ésta el proyecto se subdivide en varias actividades, cada una con su financiación, se entenderá que la financiación de cada actividad se verá modificada proporcionalmente teniendo en cuenta el conjunto del proyecto, y dentro de cada actividad se repartirá también proporcionalmente en relación con el presupuesto de la misma.

9. De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o valoraciones. Para su aceptación, el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

10. La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

11. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

13. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva la Consejera de Presidencia y Justicia dictará resolución de concesión, la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los

CVE-2014-18833

que se concede de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

14. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

15. La notificación de la resolución de concesión a las entidades solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C.) en los supuestos que proceda.

16. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

17. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidades previstas en el artículo 1 de la orden. En este criterio el proyecto puede ser clasificado de manera múltiple y por tanto obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Proyecto de carácter formativo, cultural o medioambiental	10 puntos
Proyecto de carácter social y fomento del voluntariado	10 puntos
Proyecto de carácter recreativo y de convivencia	10 puntos
Proyecto que fomenten la igualdad de género y no discriminación	10 puntos
Proyecto que fomenten la inclusión en la sociedad de los jóvenes con discapacidad	10 puntos
Proyecto con actividades integradoras o intergeneracionales	10 puntos

b) Número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la orden. Se valorará el número total de asociados / socios colaboradores que pertenecen a las entidades, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 15 puntos, conforme al baremo siguiente:

CVE-2014-18833

NÚMERO DE ASOCIADOS / SOCIOS COLABORADORES	PUNTUACIÓN
Más de 90 personas	15 puntos
De 71 a 90 personas	12 puntos
De 51 a 70 personas	9 puntos
De 31 a 50 personas	6 puntos
De 11 a 30 personas	3 puntos
Hasta 10 personas	0 puntos

c) Resultados del proyecto de actividades juveniles subvencionado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud referidos a la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará el cumplimiento de objetivos y finalidad de la subvención, reflejados en el correspondiente certificado de cumplimiento de condiciones de justificación y/o existencia de resolución firme de reintegro parcial o total. En este criterio se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos

RESULTADOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación, y sin existencia de resolución firme alguna de reintegro)	15 puntos
Incumplimiento parcial de los objetivos recogidos en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro parcial)	10 puntos
Incumplimiento total de los objetivos recogidos en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro total)	0 puntos

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 50% del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	6 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	4 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

CVE-2014-18833

2. Para tener derecho a la ayuda, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios.

En caso de no haber realizado actividades juveniles subvencionadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes y, en consecuencia, no poder evaluarse por el Comité de Valoración el criterio indicado en el tercer lugar, la puntuación mínima exigida será de 20 puntos e, igualmente no haber obtenido puntuación nula en alguno de los restantes criterios.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto de actividades juveniles, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración deberá ajustar su propuesta a dicho límite obteniendo una cantidad resultante mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. En todo caso, la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria estará limitada por la subvención solicitada por la misma, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

3. El abono de la subvención se realizará conforme a la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500,00 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

b) En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500,00 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, y un segundo abono del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria justifique, al menos, el 75% del importe del proyecto subvencionado, finalizando el plazo de esta justificación inicial el 30 de octubre de 2015, y debiéndose indicar el porcentaje del importe del proyecto que se justifica en la memoria explicativa, en la memoria económica y en la relación de facturas, quedando esta justificación sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden, a excepción del apartado 2. Asimismo, en su caso, en la segunda justificación, se deberá indicar la fecha de presentación de la justificación inicial, y se presentará una nueva memoria explicativa, una nueva memoria económica y una nueva relación de facturas, no siendo necesario duplicar el contenido de la documentación ya presentada en la justificación inicial, quedando esta segunda justificación sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que

CVE-2014-18833

determinaron la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de la presente Orden.

3. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinen a financiar los proyectos subvencionados.

Asimismo deberán comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Justicia, con inclusión de los logotipos del escudo del Gobierno de Cantabria con la leyenda de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia, tal como figura en el Anexo III. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9. Comunicar mediante escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con carácter previo a su inicio, la fecha de inicio y finalización de la actividad, la localidad y el lugar de celebración, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuese requerida.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 10. Justificación.

1. La justificación del importe total del proyecto subvencionado se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

CVE-2014-18833

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 28 de febrero de 2016.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, los siguientes documentos:

a) Para proyectos de actividades juveniles:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un máximo de 30 hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo, conteniendo el siguiente índice:

1. Denominación del proyecto.

2. Objetivos y resultados obtenidos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades realizadas.

5. Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

6. Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

7. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

8. Conclusiones.

2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a las actividades realizadas.

3º Relación de las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo del Anexo II, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, nombre y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

4º Facturas originales a favor de la entidad u otros documentos de carácter probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., fecha, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del Anexo II.

4. Las facturas originales a favor de la entidad, serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo II. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detraída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez se finalice su examen y comprobación.

Artículo 11. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

CVE-2014-18833

Artículo 12. Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 8 del artículo 9 de la presente Orden, así como en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud en proporción a su incumplimiento.

2. Demora en la presentación de la justificación: 10% del importe de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta orden.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CVE-2014-18833

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla; y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 29 de diciembre de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2014-18833

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

En el apartado de Documentación, se marcará con una X la casilla correspondiente, bien la autorización a la consulta o bien la que indica que se aporta con la solicitud. Si ya se aportó anteriormente y a la fecha que se presenta la solicitud en el Registro sigue vigente, se rellenará la fecha, la documentación a que se hace referencia y el órgano o dependencia donde se presentó.

En el apartado Declaración responsable, se indicará el número de asociados (socios colaboradores en el caso de fundaciones) de la entidad a la fecha de publicación de la Orden

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Solicita

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos de actividades juveniles, con arreglo al desglose abajo indicado:

Presupuesto total del proyecto de actividades juveniles para el que se solicita la ayuda	Cantidad que aporta la entidad solicitante para la realización de dicho proyecto	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad solicitada a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18833

Documentación que se adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. NIF del representante legal de la entidad	☐	☐
2. Certificación en vigor, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐	☐
3. Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social	☐	☐
4. Proyecto de actividades a desarrollar		☐

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Número de socios de la entidad a la fecha de publicación de la Orden:……
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, comprometiéndome a no pedirlas en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.

En..... ,a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18833

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
En el apartado Documentación que se adjunta, se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades juveniles referenciado se han efectuado gastos por importe total de: ……..€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, conteniendo todos los aspectos relacionados en el artículo 10.3.a).1º de la Orden.	☐
2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado, clasificados según las actividades, conforme al modelo [1]	☐
3. Facturas originales a favor de la entidad debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior	☐

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18833

4. Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (documentos 046)	☐
5. Fotocopia de las facturas originales en el supuesto de que la entidad desee su devolución tras el examen y comprobación de las mismas.	☐

[1] Modelo para la presentación de la Memoria Económica de los Gastos del Proyecto Subvencionado

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1:	

CONCEPTO DEL GASTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	C.I.F./N.I.F. PROVEEDOR	IMPORTE (€)
				TOTAL ACTIVIDAD 1	

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2:	

(Ídem)
……..
……..

FACTURAS DE GASTOS COMUNES A VARIAS ACTIVIDADES (INDICAR CUALES):

(Ídem)
……..
……..

TOTAL PROYECTO (TOTAL ACTIVIDAD 1+TOTAL ACTIVIDAD 2+…+TOTAL GASTOS COMUNES)	

En..... ,a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-18833

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO III

LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, TANTO ESCRITA COMO AUDIOVISUAL

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Justicia, con inclusión de los logotipos del Gobierno de Cantabria referido a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia, que figuran en el Anexo III. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El logotipo a utilizar está disponible en la página web https://pas.cantabria.es/portal/page?_pageid=42,8302&_dad=portal&_schema=PORTAL&itemid=87559, al que se añadirá el nombre de la Consejería y de la Dirección General, utilizando un tipo de fuente Arial, de manera que finalmente aparezca tal como figura a continuación:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/18833

CVE-2014-18833

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18829 *Orden PRE/58/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para favorecer la participación de los jóvenes de Cantabria en programas de Ocio y Tiempo Libre y actividades de carácter sociocultural o lúdico que se celebren durante el verano de 2015.*

La educación en el tiempo de ocio es vital para que adolescentes y jóvenes se desarrollen de acuerdo con unos valores que les ayuden a afrontar la madurez: compañerismo, trabajo en equipo, educación en valores, sensibilización social, saber aprovechar el tiempo libre, etc.

A través de multitud de actividades para el tiempo libre, espacios abiertos para el ocio, campos de trabajo, actividades solidarias, etc. intentamos que los jóvenes saquen el máximo provecho de su tiempo de ocio y conozcan múltiples realidades.

De esta manera, se ofrecen nuevas posibilidades de ocio alternativo y activo, fomentando valores tales como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la buena convivencia..., y se impulsa el conocimiento de nuevas costumbres y culturas.

El objetivo común es que los/as jóvenes de Cantabria descubran nuevas experiencias en diferentes lugares, contribuyendo con ello a su enriquecimiento cultural y personal.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por este tipo de actividades no está al alcance de numerosas familias cántabras, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones para favorecer la participación de los jóvenes de Cantabria en programas de ocio y tiempo libre y actividades de carácter sociocultural o lúdico que se celebren durante el verano de 2015. Estas ayudas se destinaran a compensar los costes económicos, totales o parciales, que impliquen la participación de los jóvenes en la actividad.

2. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos directamente relacionados con la realización de actividades. A los efectos de la presente orden, se consideran los siguientes gastos como subvencionables:

a. Cuota de participación en una actividad de ocio y tiempo libre durante los meses de julio y agosto de 2015.

b. Desplazamiento a la comunidad autónoma o al país donde se realice la actividad (billetes de ida y vuelta del medio de transporte utilizado). No serán considerados gastos subvencionables los relativos al desplazamiento con vehículo particular. Para que los billetes del medio de transporte se consideren gastos subvencionables, el transporte de ida y vuelta deberá ser efectuado como máximo en la semana anterior al inicio de la actividad y en la semana posterior a la finalización de la misma, respectivamente.

CVE-2014-18829

3. Estas actividades deberán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2015. Deberán tener una duración mínima de 7,10 u 11 días naturales, de acuerdo con los requisitos señalados para cada tipo de ayuda en el artículo 2, en función de la duración y la cuantía.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2015 tendrán una cuantía máxima de Ciento diez mil euros (110.000 €), distribuidos de la siguiente forma:

a. Grupo 1.- Veinticinco mil euros (25.000 €) repartidos en 50 ayudas que ascenderán hasta un máximo de 500 €, para actividades con una duración minima de 10 días.

b. Grupo 2.- Ochenta y cinco mil euros (85.000 €) repartidos en ayudas que ascenderán hasta un máximo 200 € para actividades cuya duración sea entre 7 y 10 días, y hasta un máximo de 300 € para actividades cuya duración sea de 11 o más días.

2. Una vez valoradas las solicitudes sin haberse agotado las cantidades establecidas en alguno de los grupos anteriores, el crédito restante será destinado a la financiación de nuevas subvenciones del otro grupo.

3. Se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2015.02.10.232A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

4. La financiación de la presente Orden está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

a. Empadronados o residentes en Cantabria con al menos un año de antigüedad referido al día de publicación de esta Orden.

b. Nacidos entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 2000.

c. Haber realizado una actividad entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2015, con una duración mínima de 7,10 u 11 días naturales, de acuerdo con los requisitos señalados para cada tipo de ayuda en el artículo 2 en función de la duración y la cuantía.

d. Tener computada para la unidad familiar del solicitante una base imponible general sujeta a tributación declarada en el IRPF correspondiente al ejercicio 2014, que no supere el umbral económico establecido en función de los miembros de su unidad familiar.

2. Los umbrales económicos están referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual, vigente a la fecha de publicación de la presente orden, (IPREM anual) para 12 pagas, siendo los siguientes:

a. Para las ayudas de 500 €:

1º.- Unidades familiares de 1 miembro: 2 veces el IPREM anual

3º.- Unidades familiares de 2 miembros: 2,5 veces el IPREM anua2

3º.- Unidades familiares de 3 miembros: 3 veces el IPREM anual

4º.- Unidades familiares de 4 miembros: 3,5 veces el IPREM anual

5º.- Unidades familiares de 5 miembros: 4 veces el IPREM anual

6º.- Unidades familiares de 6 miembros: 4,5 veces el IPREM anual

A partir del séptimo miembro se añadirán 0,5 veces el IPREM anual por cada miembro computable.

b. Para el resto de ayudas:

1º.- Unidades familiares de 1 miembro: 3 veces el IPREM anual

2º.- Unidades familiares de 2 miembros: 3,5 veces el IPREM anual

CVE-2014-18829

3º.- Unidades familiares de 3 miembros: 4 veces el IPREM anual

4º.- Unidades familiares de 4 miembros: 4,5 veces el IPREM anual

5º.- Unidades familiares de 5 miembros: 5 veces el IPREM anual

6º.- Unidades familiares de 6 miembros: 5,5 veces el IPREM anual

A partir del séptimo miembro se añadirán 0,5 veces el IPREM anual por cada miembro computable.

3. A los efectos de esta Orden, la base imponible general sujeta a tributación declarada en el IRPF correspondiente al ejercicio 2014 de la unidad familiar, se obtendrá como la suma de la base imponible general sujeta a tributación declarada en el IRPF correspondiente al ejercicio 2014 de los miembros de la unidad familiar del solicitante, siendo la unidad familiar la especificada en el artículo 4.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Unidad Familiar

1. A los efectos de esta Orden se entenderá por unidad familiar:

a. En caso de matrimonio o pareja inscrita en el registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

La integrada por los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho inscrita y, si los hubiere:

1º.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2º.- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

3º.- Los hijos mayores de edad, menores de 26 años que convivan con los padres y sean dependientes de estos.

b. En caso de pareja de hecho no inscrita:

La integrada por el padre y la madre que convivan en una relación de afectividad análoga a la conyugal y, si los hubiere:

1º.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2º.- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

3º.- Los hijos mayores de edad, menores de 26 años que convivan con los padres y sean dependientes de estos.

c. En caso de separación legal o de disolución de pareja de hecho:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria se extenderá desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y el 15 de septiembre de 2015, debiendo presentarse una vez finalizada la actividad.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la excelentísima señora Consejera de Presidencia y Justicia y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como

CVE-2014-18829

Anexo I a la presente orden, que se podrá descargar del portal web del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (www.jovenmania.com) o de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), adjuntando la documentación que figura en el artículo 6.

3. Las solicitudes podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (calle Castelar nº 5, 1º dcha, Santander), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, Santander) a través del Registro Electrónico Común y de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 6. Documentación.

1. Todas las solicitudes conforme al Anexo I deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. Certificado de inscripción del curso, emitido por la entidad correspondiente, en el que conste la fecha de inicio, la fecha de finalización o en su defecto el tiempo de duración del curso, y las horas lectivas impartidas.

b. Autorización para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, que se adjunta como Anexo II a la presente orden, que se podrá descargar del portal web del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (www.jovenmania.com) o de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

En el caso de que el solicitante no autorice para recabar dichos datos, deberá aportar junto a su solicitud fotocopia del DNI y acreditación de un año de antigüedad de residencia en Cantabria a la fecha de presentación de la solicitud (mediante certificado de empadronamiento individual histórico). El cómputo de dicha antigüedad se realizará sumando el tiempo que el solicitante haya estado empadronado en Cantabria en los últimos 3 años anteriores a la fecha de la publicación de esta orden. Este certificado no será considerado válido si han transcurrido dos meses desde la fecha de expedición hasta el día de presentación de la solicitud.

c. Autorización para la obtención de certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ingresos del ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo III a la presente orden, que se podrá descargar del portal web del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (www.jovenmania.com) o de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Los miembros de la unidad familiar que, por no hallarse obligados a declarar, no hubieran presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas del ejercicio 2014, deberán aportar igualmente una autorización para la obtención de certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ingresos del ejercicio 2014. Para los menores de edad, la autorización deberá estar firmada por el padre, madre o tutor.

En caso de no presentarse las autorizaciones indicadas en los párrafos anteriores, el solicitante deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes.

d. Acreditación de la unidad familiar (mediante certificado de empadronamiento conjunto) donde consten los miembros que están empadronados con la persona solicitante. Este certificado no será considerado válido si han transcurrido dos meses desde la fecha de expedición hasta el día de presentación de la solicitud.

e. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención.

g. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta y de su código IBAN.

CVE-2014-18829

2. En el caso de que el solicitante no presente la documentación acreditativa de los requisitos indicados en las letras b) y c) del apartado anterior, como alternativa a la presentación de autorización, la Administración le requerirá dicha documentación de conformidad con los establecido en los artículos 71.1 y 76.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, según dispone el artículo 12.2 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el articulo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo basado en la prelación temporal de la solicitud hasta, en su caso, el agotamiento del crédito presupuestario.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud. El órgano instructor únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, por lo que se seguirá el procedimiento abreviado contemplado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado a que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de dicha ley.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. De acuerdo a las solicitudes presentadas, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

Así mismo, el órgano instructor emitirá informe mediante el cual hará constar que, de la información obrante en su poder, se desprende que las personas propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de la subvención.

5. Las resoluciones serán dictadas por la Consejera de Presidencia y Justicia de forma motivada, y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación

CVE-2014-18829

de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

6. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

7. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

8. Las resoluciones no agotarán la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta, en su caso, el agotamiento del crédito presupuestario. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo esta circunstancia.

Artículo 9. Cuantía máxima y abono.

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, con los siguientes límites:

a. Grupo 1: 500 € para actividades con una duración mínima de 10 días.

b. Grupo 2: Con los siguientes límites:

1º.- 200 € para actividades con una duración entre 7 y 10 días.

2º.- 300 € para actividades con una duración de 11 días o más.

2. Se establece una cuantía de 110.000 € para subvencionar las solicitudes presentadas.

3. Ningún solicitante podrá ser beneficiario de más de una subvención en la convocatoria del 2015, independientemente de las actividades que realice y de las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.

4. Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago por la totalidad de la misma, sin necesidad de justificación previa, quedando dicha subvención sujeta a lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a. Realizar en su totalidad la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, por lo que no se considera subvencionable la realización parcial de los mismos.

CVE-2014-18829

b. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria al dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

c. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

e. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 11. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa aplicable.

2. La totalidad de la ayuda se justificará en los 15 días posteriores a la finalización de la actividad.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante el Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, los siguientes documentos:

a. Certificado de realización de la actividad emitido por la entidad correspondiente, en el que conste la fecha de inicio, la fecha de finalización o en su defecto el tiempo de duración de la misma.

b. Facturas originales de los gastos subvencionables enumerados en el artículo 1.

Se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a nombre del padre, madre o tutor del beneficiario de la subvención.

c. Resguardo bancario o justificante de haber realizado el pago debidamente acreditado por la entidad correspondiente donde conste el nombre y NIF/CIF de la entidad, la fecha de emisión de la factura, el número de factura, el nombre, apellidos y NIF de la persona que ha realizado el pago de la actividad, y la fecha y el importe del abono de la misma así como de cualquiera de los gastos subvencionables.

Se considerarán válidos a efectos de justificación los resguardos bancarios o justificantes de haber realizado el pago debidamente acreditado por la entidad correspondiente emitido a nombre del padre, madre o tutor del beneficiario de la subvención.

Artículo 12. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos previstos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-18829

b. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c. El incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

d. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente orden.

e. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la persona beneficiaria.

Artículo 14. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

b. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

2. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la persona beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2014-18829

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE CANTABRIA EN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL O LÚDICO QUE SE CELEBREN DURANTE EL VERANO DE 2015.

SOLICITUD

D/Dña. .....N.I.F…….....
Domicilio .....
Localidad. .....C.P. .....
Tfno. ……. Correo electrónico. .....
Denominación de la actividad: .....
Duración: .....
Entidad organizadora: .....
Lugar .....
Fecha de realización: .....
Presupuesto de la actividad:.....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: (Marque una opción)

☐ 500 € para actividades con una duración mínima de 10 días.

☐ 200 € para actividades con una duración entre 7 y 10 días.

☐ 300 € para actividades con una duración de 11 días o más.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de……..…….. euros, de acuerdo con la Orden ……..…./……./20……., de ……..… de ……..….., por la que se convocan subvenciones para favorecer la participación de los jóvenes de Cantabria en programas de ocio y tiempo libre y actividades de carácter sociocultural o lúdico que se celebren durante el verano de 2015

ADJUNTA

A efectos de recibir la subvención, la presente relación de documentos requeridos en el artículo 6 de la orden.

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1.Certificado de inscripción del curso, emitido por la Entidad correspondiente, en el que conste la fecha de inicio, la fecha de finalización o en su defecto el tiempo de duración del curso, y las horas lectivas impartidas		☐
2.NIF del solicitante	☐ Anexo II	☐
3.Certificado de Empadronamiento Individual histórico	☐ Anexo II	☐
4.Certificado de empadronamiento conjunto de la Unidad Familiar		☐

CVE-2014-18829

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
5.Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ingresos del ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar	☐ Anexo III	☐

[1]Autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la responsabilidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En aquellos casos en los que se haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, según el artículo 6.3 de esta Orden

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, y realiza las siguientes DECLARACIONES RESPONSABLES:

☐ Que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma, autorizando al órgano gestor a su comprobación.

☐ Que no está incurso en ninguna de la prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

☐ Que es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención:

CÓDIGO IBAN				BANCO				SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA									

☐ Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)
Cuando el beneficiario sea un menor de edad, la solicitud será suscrita por su padre, madre o tutor, indicando expresamente su representación...

En…… a……..de……. de…….

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: ……

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18829

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE CANTABRIA EN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL O LÚDICO QUE SE CELEBREN DURANTE EL VERANO DE 2015.

AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIDAD A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para la obtención de certificados para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para favorecer la participación de los jóvenes de Cantabria en programas en programas de ocio y tiempo libre y actividades de carácter sociocultural o lúdico que se celebren durante e verano de 2015 .

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR (Para el caso de los menores de edad)

En…… a……..de…….. de…….

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-18829

ANEXO III

SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE CANTABRIA EN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL O LÚDICO QUE SE CELEBREN DURANTE EL VERANO DE 2015

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2014 DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para la obtención de certificados de la Administración Tributaria de ingresos del ejercicio 2014, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para favorecer la participación de los jóvenes de Cantabria en programas de ocio y tiempo libre y actividades de carácter sociocultural o lúdico que se celebren durante e verano de 2015 .

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR (Para el caso de los menores de edad)

En…… a……..de…… de…….

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2014/18829

CVE-2014-18829

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-134 *Orden ECD/6/2015, de 2 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a formación práctica para la recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a técnicos superiores en áreas diversas. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación educativa, ejecuta las competencias que tiene encomendadas para la recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en materia educativa al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.671/98 de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios en Materia de Enseñanza no Universitaria y en el Decreto 7/99, de 28 de enero, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica y colaboración en la recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas. Procesamiento de esa información y diseño y manejo de bases de datos locales que serán utilizadas por los miembros de la comunidad educativa y especialmente relacionados con el reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Artículo 2. Campos de especialización.

El ámbito objeto de la beca es la participación en los procesos administrativos que se desarrollan en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria especialmente relacionados con el reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado: Gestión avanzada de bases de datos de datos en Access.Manejo avanzado de Windows en entornos de red, gestión de directorios y ficheros remotos.Manejo de consultas y búsquedas en Excel y combinación de información en entorno Microsoft Office.Manejo de páginas web.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

CVE-2015-134

1.1. Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.

1.3. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

1.4. Haber obtenido la titulación de técnico superior en un ciclo formativo de las especialidades que se relacionan a continuación, en el Estado Español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 3 años desde la obtención del titulo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Gestión administrativa.

Administración y finanzas.

Secretariado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes iran dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver Anexo I):

a) DNI/NIF o NIE.

b) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.

c) Fotocopia del título de técnico superior o estudios equivalentes, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

d) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

CVE-2015-134

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicataria de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios de selección

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, se establece una primera fase de meritos, con una puntuación máxima de 20 puntos, y una segunda fase, la entrevista, con una puntuación máxima de 10 puntos, de la forma que a continuación se describe:

Primera fase: Méritos.

A.- Expediente académico: Hasta 10 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de ciclo formativo entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media: De 5 a 5,4: 0 puntos; de 5,5 a 6: 5 puntos; de 6,1 a 7: 7,5 puntos; más de 7: 10 puntos.

B.- Cursos relacionados con el manejo de Microsoft Access o Microsoft Excel. Hasta 4 puntos, organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste número de horas, conforme al siguiente baremo:

1 punto por cursos de duración igual o superior a 20 horas.

1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas.

2 puntos por cursos de duración igual o superior a 75 horas.

2,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.

C.- Cursos relacionados con el manejo de otras herramientas informáticas tales como programas de correo electrónico, lenguajes de programación y/o acceso a bases datos, procesadores de texto, confección de páginas web, programas de gestión administrativa, etc., hasta 3 puntos, organizados por organismos oficiales u otros organismos o instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

0,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas.

1 punto por cursos de duración igual o superior a 40 horas.

1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 75 horas.

2 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.

CVE-2015-134

D.- Otros cursos realizados relacionados con los campos de especialización. Hasta 3 puntos. Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente. Sólo se valoraran aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

0,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas.

1 punto por cursos de duración igual o superior a 40 horas.

1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 75 horas.

2 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.

2.- Segunda fase: Entrevista.

El Comité de Valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista, la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de esta Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando el resultado de la misma con una puntuación máxima de 10 puntos, que se sumará a la puntuación que obtuvieron en la primera fase a los efectos de determinar a la persona posible beneficiaria de la beca y el orden de las personas suplentes. En esta segunda fase tan solo podrán participar los 10 solicitantes que más puntuación hayan obtenido en la fase anterior, quedando el resto excluidos del proceso.

Artículo 6. Instrucción.

1.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto.

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de meritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a 10 solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios establecidos en el artículo 5, a la segunda fase: la entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

CVE-2015-134

5. Los solicitantes deberán alcanzar al menos quince puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, a favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo una lista de 9 suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el apartado 5 del artículo 6.

Artículo 8.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, indicando la identidad del adjudicatario, así como la relación de los solicitantes a los que no se les adjudica la beca y las solicitudes inadminitidas. Esta resolución se notificará al adjudicatario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y a los solos efectos informativos en la página Web de la Consejería, http://www.educantabria.es/.Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 cuando ninguno de los aspirantes reúna los meritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 9. Duración de la beca.

El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, nunca antes del 1 de febrero, hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá prorrogarse por un período máximo de doce meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Artículo 10. Cuantía de la beca

1. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 8.800,00 euros, para el periodo desde que se incorpore el adjudicatario no antes del 1 de febrero de 2015 y hasta el mes de diciembre de 2015.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), para el período comprendido entre

CVE-2015-134

el mes en el que se produzca la incorporación del adjudicatario y el mes de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 347,20 €.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), del mes de diciembre de 2015, será de 34,72 €.

4. La concesión de la beca, aprobada conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y 2016 en el caso del apartado anterior, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

1.- El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar y cumplir el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas u otros organos competentes sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre proteccion de datos.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el numero de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca asumiendo la veracidad de esos datos.

h) Presentar declaración responsable que acredite la posesión de la capacidad funcional necesaria para realizar la actividad objeto de la beca.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituirán causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda. En caso de la perdida de la condición de becario, la beca podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración

CVE-2015-134

Artículo 12. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El becario desarrollará su actividad en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos de formación practica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13.- Prórrogas y renuncias.

1. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la vista de un informe del tutor podrá proponer una prórroga de la beca por un período de enero a diciembre, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vítae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-134

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA UNA BECA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESTINADA A FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE FUENTES DISTRIBUIDAS Y GESTIÓN DE DATOS DE BASES DE DATOS CENTRALIZADAS.

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud

Título: …… Centro……..……Localidad……

Curso de finalización: : ☐ 2011/2012 ☐ 2012/2013 ☐ 2013/2014
Nota media del expediente……

OTROS MÉRITOS	TÍTULOS / CURSOS	Nº HORAS	ENTIDAD / CENTRO EMISOR
Cursos relacionados con el manejo de Microsoft Excel y Microsoft Access.			
Cursos sobre herramientas informáticas			
Cursos especializados			

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA [1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI-NIF o NIE	☐	☐
Título de ……	☐	☐
Expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente.	☐	☐
En su caso, certificados de cursos relacionados con el manejo de Microsoft Excel y Microsoft Access, con el manejo de herramientas informáticas y/o relacionados con los campos de especialización.		☐

[1] AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y los datos relativos al domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

CVE-2015-134

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

[2] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.
☐ Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de tiempo de:……

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

Solicita ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/6/2015, de 2 de enero.

Lugar, fecha y firma

En a de de

[Firma]

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/134

CVE-2015-134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-135 *Orden ECD/7/2015, de 2 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a la formación práctica en la realización de estudios técnicos, análisis estadístico y estudios de investigación en los métodos utilizados en la evaluación educativa.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación educativa, ejecuta las competencias que tiene encomendadas en materia de evaluación educativa. Estas tareas permiten desarrollar actividades de formación e investigación para graduados en orden a facilitar su mejor formación, conocimiento y aplicación práctica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en materia educativa al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.671/98 de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios en Materia de Enseñanza no Universitaria y en el Decreto 7/99, de 28 de enero, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca destinada a la formación práctica en la realización de estudios técnicos, análisis estadísticos y estudios de investigación en los métodos utilizados en la evaluación educativa.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Artículo 2. Campos de especialización.

El ámbito objeto de la beca es el estudio de los procesos de evaluación educativa internacionales, nacionales y autonómicos que se desarrollan en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria: diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación, diseño muestral, análisis y calibración de pruebas según el modelo TRI, análisis de datos multivariante y multinivel.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.

CVE-2015-135

1.3. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

1.4. Estar en posesión del título de licenciado o estudios equivalentes en Sociología, Matemáticas o en Ciencias y Técnicas Estadísticas, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 6 años desde la obtención del titulo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver Anexo I):

a) DNI/NIF o NIE.

b) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.

c) Fotocopia del título de licenciado o estudios equivalentes o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

d) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

e) Otros títulos académicos

f) En su caso, copia compulsada de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

CVE-2015-135

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicataria de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios de selección

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva de la forma que a continuación se describe:

1. Primera fase: Méritos, con un maximo de 65 puntos.

A) Expediente académico: Hasta 10 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media: De 5 a 5,4: 0 puntos; de 5,5 a 6: 5 puntos; de 6,1 a 7: 7,5 puntos; más de 7: 10 puntos.

B) Por haber cursado otros estudios: Hasta 5 puntos.

— Por cada título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o estudios equivalentes: 5 puntos.

— Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o estudios equivalentes: 3 puntos.

— Por cada título de Técnico Superior correspondiente a un Ciclo Formativos de Grado Superior: 2 puntos.

C) Conocimientos estadísticos: Hasta 10 puntos.

Cursos relacionados con técnicas estadísticas de análisis multivariante y/o multinivel, organizados por instituciones u organismos oficiales, u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismos públicos competentes.

Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Hasta 100 horas: 2 puntos.

— Entre 101 y 500 horas: 4 puntos.

— Entre 501 y 1000 horas: 8 puntos.

— Más de 1000 horas: 10 puntos.

D) Conocimiento de las evaluaciones educativas de diagnóstico: Hasta 10 puntos.

Cursos relacionados con los modelos y/o metodologías utilizados en las evaluaciones educativas de diagnóstico, organizados por instituciones u organismos oficiales, u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismos públicos competen-

CVE-2015-135

tes. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Hasta 100 horas: 1 punto.

— Entre 101 y 500 horas: 2 puntos.

— Entre 501 y 1000 horas: 5 puntos.

— Más de 1000 horas: 10 puntos.

E) Conocimientos de informática: Hasta 10 puntos.

Cursos relacionados con el manejo de herramientas informáticas, organizados por instituciones u organismos oficiales, u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismos públicos competentes. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Hasta 100 horas: 2 puntos.

— Entre 101 y 500 horas: 4 puntos.

— Entre 501 y 1000 horas: 8 puntos.

— Más de 1000 horas: 10 puntos.

F) Conocimientos de inglés: Hasta 10 puntos.

Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas (sólo se computará uno de los títulos presentados, el de mayor nivel):

— Nivel básico: 3 puntos.

— Nivel intermedio: 6 puntos.

— Nivel avanzado: 10 puntos.

Títulos reconocidos nacional e internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma):

— First Certificate in English (FCE): 3 puntos.

— Certificate Advanced English (CAE): 5 puntos.

— Certificate of Proficiency in English (CPE): 8 puntos.

— Test of English as a Foreing Language (TOEFL): 7 puntos.

— International English Language Testing System (IELTS): 7 puntos.

— Test of English for International Communication (TOEIC): 7 puntos.

— Business English Certificate (BEC): 7 puntos.

— Cambridge CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages) (anteriormente RSA certificate, o RSA Cambridge CTEFLA o RSA Cambridge CELTA): 7 puntos.

G) Experiencia profesional relacionada con el campo de especialización que se señala en el artículo 2: 0,2 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en materias relacionadas con el ámbito de especialización referido. Hasta un máximo 10 puntos. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

2. Segunda fase: Entrevista.

El Comité de Valoración comprobará mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de la presente orden. Esta fase se valorará con un máximo de 20 puntos.

Artículo 6. Instrucción.

1.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

CVE-2015-135

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de meritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a todos los socilitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios establecidos en el artículo 5, a la segunda fase: la entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Los solicitantes deberán alcanzar al menos quince puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor, a favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el apartado 5 del artículo 6.

Artículo 8.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, indicando la identidad del adjudicatario, así como la relación de los solicitantes a los que no se les adjudica la beca y las solicitudes inadminitidas. Esta resolución se notificará al adjudicatario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y a los solos efectos informativos en la página Web de la Consejería, http://www.educantabria.es/.Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

CVE-2015-135

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 cuando ninguno de los aspirantes reúna los meritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 9. Duración de la beca.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, nunca antes del 1 de febrero, hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá prorrogarse por un período máximo de doce meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Artículo 10. Cuantía de la beca

1. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 8.800,00 euros, para el periodo desde que se incorpore el adjudicatario, no antes del 1 de febrero de 2015, hasta el mes de diciembre de 2015.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación del becario y el mes de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 347,20 €.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), del mes de diciembre de 2015, será de 34,72 €.

4. La concesión de la beca, aprobada conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y 2016 en el caso del apartado anterior, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

1.- El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

CVE-2015-135

c) Aceptar y cumplir el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas u otros organos competentes sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre proteccion de datos.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el numero de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca asumiendo la veracidad de esos datos.

h) Presentar declaración responsable que acredite la posesión de la capacidad funcional necesaria para realizar la actividad objeto de la beca.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituirán causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda. En caso de la perdida de la condición de becario, la beca podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 12. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El becario desarrollará su actividad en la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos de formación practica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13.- Prórrogas y renuncias.

1. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la vista del informe del tutor podrá proponer una prórroga de la beca por un período de enero a diciembre, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-135

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vítae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-135

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA UNA BECA DE POSTGRADUADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESTINADA A LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS MÉTODOS UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN EDUCATIVA.ORDEN ECD/7/2015, DE 2 DE ENERO.

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud

Título: …….. Centro……..……Localidad……..

Curso de finalización: : ☐ 2008/2009 ☐ 2009/2010 ☐ 2010/2011 ☐ 2011/2012 ☐ 2012/2013 ☐ 2013/2014
Nota media del expediente……

OTROS MÉRITOS	TÍTULOS / CURSOS	Nº HORAS	ENTIDAD / CENTRO EMISOR
Certificados de idiomas			
Cursos sobre herramientas informáticas			
Cursos especializados			
Otros títulos			

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Experiencia profesional:	Nº meses a jornada completa.....

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI-NIF o NIE	☐	☐
Título de ……	☐	☐
Expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente.	☐	☐
En su caso, certificados de cursos de idiomas, relacionados con el manejo de herramientas informáticas y/o relacionados con los campos de especialización.		☐
En su caso, otros títulos académicos.		☐
En su caso, copia compulsada de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.		☐

CVE-2015-135

[1] AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y los datos relativos al domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

[2] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.
☐ Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de tiempo de:.....

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

Solicita ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/7/2015, de 2 de enero.

Lugar, fecha y firma

En a de de

[Firma]

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/135

CVE-2015-135

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-107 *Orden SAN/1/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2015.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud».

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar en 2015 a las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro, que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a: capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04 311N 481 con un gasto máximo de 40.000 €, quedando la financiación condicionada a su aprobación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

CVE-2015-107

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a lo largo del ejercicio 2015.

b) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, sin perjuicio de que puedan concurrir a la presente convocatoria las asociaciones que formen parte de las mismas.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas jurídicas incursas en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Exclusiones y limitaciones.

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a. Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental le corresponda a otros departamentos de la Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los Organismos Públicos dependientes de las mismas.

b. Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus Organismos Autónomos

3. No se consideran gastos subvencionables los gastos del personal propio de la Asociación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos II, III Y IV de la presente Orden:

a) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, grado de difusión y número de personas aproximado a quien va dirigido, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas (anexo II). En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

CVE-2015-107

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de tener establecido en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro de la entidad y acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, así como de no hallarse incursa en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, conforme al Anexo III de la Orden, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

d) Ficha de Terceros, en el momento de presentar la documentación, siempre y cuando no consten en esta Consejería o que los datos requeridos hayan sido modificados (Anexo IV).

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (Artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial número 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención y la documentación que debe acompañarla, conforme a los Anexos incluidos en la presente Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número de socios de la Asociación que solicita la subvención, máximo 10 puntos.

b) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados, y la autonomía del paciente frente a sus problemas de salud, máximo 25 puntos.

CVE-2015-107

c) Repercusión y relevancia de la actividad: grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 20 puntos.

d) Prevalencia de la enfermedad en la población general, máximo 10 puntos.

e) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 10 puntos.

f) Actividades de nueva creación o puesta en marcha, máximo 15 puntos.

g) Actividades que supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Salud, estando debidamente acreditada su necesidad, máximo 10 puntos.

3. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias señalados en el artículo 2, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en la presente Orden.

4. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

Artículo 9. Instrucción y Valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de la presente Orden corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria o persona en quien delegue, y tres vocales designados por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, entre funcionarios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional. Se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Las asociaciones dispondrán de un plazo de diez días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta provisional para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en la documentación a la que se refiere el artículo 5.2 b) (presupuesto desglosado del proyecto), y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

CVE-2015-107

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la cuantía máxima permitida por la normativa vigente

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

a) Cumplir la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-2015-107

b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo siguiente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos locales, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales que financien la actividad para la que se solicita subvención especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

f) Presentar una memoria de la actividad que se ha realizado o, en su caso, el producto resultante de la actividad subvencionada.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de sus actividades, la leyenda: «Actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria».

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 13. Justificación.

1. A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, el beneficiario deberá justificar, antes del 31 de diciembre de 2015, los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad. En el caso de que la actividad se desarrolle en el mes de diciembre, este plazo se ampliará al 31 de enero del 2016. No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, (se realizará con facturas originales hasta la cuantía subvencionada y con fotocopias compulsadas hasta completar el total del gasto de la actividad). Se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria los siguientes documentos:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el responsable del proyecto, con el Vº.Bº. del representante legal de la Asociación beneficiaria.

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso

CVE-2015-107

de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes originales presentados, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

4. Los gastos de funcionamiento de la asociación (agua, luz, teléfono...) imputados a la realización de la actividad subvencionada, no podrán exceder del 25% de la subvención concedida.

Artículo 14. Revocación, reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta como criterio de graduación de tal incumplimiento, el porcentaje de la actividad realizada que se ha sufragado sobre el total de la misma. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario, resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del perceptor.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047.

Artículo 16. Régimen sancionador.

La persona jurídica beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables.

CVE-2015-107

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáinz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-107

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		**Nº socios de la Asociación:**	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

2.1- Denominación del Proyecto:
2.2- Coste total del proyecto

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de…...……..€

☐ No autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS

Se aporta la siguiente documentación:
☐Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención.
☐Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.
☐ Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).
☐ Declaración responsable (Anexo III).
☐ Ficha de Terceros (Anexo IV), cuando no consten en esta Consejería o cuando los datos solicitados hayan sido modificados.

En……., a…….de……..de 2015

El representante legal de la entidad
(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-107

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	**EUROS:**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	**EUROS:**
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

En Santander, a ……..de ……2015.

Firma del representante y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-107

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de…….. .... y CIF……,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro de la misma.

☐Que la entidad no se halla incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En ……., a …… de ……..de 2015

Firma del representante y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-107

ANEXO IV

DNI/CIF | CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Tipo de Agente [I]/[E] | Indicador de Cajero [N]/[S]

VÍA | DIRECCIÓN:

NÚMERO: | ESCALERA: | PISO | PUERTA:

COD.MUNICIPIO: | COD.POSTAL

TELÉFONO Y OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	**DENOMINACIÓN**
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: ☐ UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC Nº exp. Fecha:

CVE-2015-107

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D.……representant
e de la Asociación sin ánimo de lucro: .....

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos al proyecto: .....
.....
Código……, cuya cuantía asciende a un importe de..... euros y euros, al amparo de la Orden SAN/--/2015, de -- de ---, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, durante el ejercicio 2015.

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./ NÓMINA	FECHA FACTURA/NÓMINA	FECHA PAGO FACTURA/NÓMINA	NOMBRE DEL PROVEED., PERCEPTOR Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES AL PROYECTO
IMPORTE TOTAL								

** (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales).*

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, suscribe la presente, en…… a ……. de …… de 2015

Representante legal de la Asociación
(Sello de la Asociación)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2015/107

CVE-2015-107

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-108 *Orden SAN/2/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, establece en sus artículos 5 y 8, que corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, promover, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de drogodependencias.

La consecución de los objetivos señalados, aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar el desarrollo de programas de intervención en materia de drogodependencias.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015.

CVE-2015-108

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones las entidades locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

1. Serán subvencionables los proyectos y actividades que se relacionan a continuación y que se llevarán a cabo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015:

a) Programas de prevención de drogodependencias.

b) Campañas y actividades de sensibilización que ofrezcan a la población información sobre los riesgos del tabaco, cannabis, consumo abusivo del alcohol y estén orientados a incrementar la percepción de estos riesgos.

c) Programas de formación en drogodependencias dirigidos a diferentes colectivos profesionales.

d) Programas de acogida, información y atención integral al drogodependiente.

2. Las actividades del programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la salud" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, dirigido al alumnado de 4º de la E.S.O. y E.S.P.O. y realizadas por las Entidades Locales, serán actividades prioritarias a financiar.

3. En todos los programas deberá constar la necesidad y justificación, población destinataria, objetivos, descripción de actividades y proceso de evaluación

4. Los beneficiarios podrán subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicio Sociales y se ajustaran, en el caso de asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden y, en el caso de Corporaciones Locales, al modelo que figura como Anexo II.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-108

Artículo 5. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Los solicitantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme al modelo que se incluye como Anexos I y II de esta Orden, firmada por el representante de las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro o de las Corporaciones Locales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos. En el caso de las Corporaciones Locales bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Memoria explicativa del programa objeto de la solicitud, y presupuesto del mismo debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo III.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo IV.

2. En el caso de las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar:

a) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad. En el caso de las organizaciones sindicales se presentará declaración del representante legal de la entidad indicando que el desarrollo del programa se desarrollara en base al interés general y sin ánimo de lucro.

b) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

c) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

d) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

3. En el caso de las Corporaciones Locales, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar acuerdo del órgano competente en el que se solicite la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: http://www.cantabria.es//

4. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

5. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 2. a), b) y c) del presente artículo, obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-108

Artículo 6. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la concesión de las subvenciones, los programas y actividades presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad técnica del programa. Se puntuará hasta un máximo de 50 puntos.

- Se valorará que la necesidad y justificación del programa refleje una adecuada correlación de las características específicas del problema que se pretende abordar y la población a la que va dirigido, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

- Se valorará que se defina correctamente los usuarios potenciales del programa en cuanto a cobertura y características de la población, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

- Se valorará que los objetivos estén bien explicitados y se correspondan con el problema a abordar, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

- Se valorará que la descripción de actividades a realizar sea detallada y se correspondan con los objetivos a alcanzar, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

- Se valorará que se describa detalladamente la metodología propuesta para realizar la evaluación, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

b) Adecuación del proyecto presentado a los fines del Plan Regional sobre Drogas. Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

- Se valorará que el programa se adecue a las prioridades s objetivos de la Estrategia sobre Drogas de Cantabria vigente, puntuándose hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.

- Se valorará el proyecto dentro de la globalidad de los proyectos presentados, puntuándose hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.

c) Zonas de actuación preferente. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos

— Se valorará que los programas se realicen en zonas donde no existan los servicios que se pretende implantar. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

d) Capacidad técnica de la entidad. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorará la capacidad organizativa de la entidad y la experiencia en el desarrollo de programas en el abordaje de las drogodependencias, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

2. Para que un programa o actividad sea subvencionado deberá alcanzar la puntuación mínima establecida en cada uno de los criterios de valoración mencionados en el punto 1 de este artículo.

3. Serán desestimados aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima establecida en alguno de los criterios de valoración

4. Todo proyecto que supere la puntuación mínima establecida para cada uno de los criterios de valoración indicados en el punto 1 de este artículo, podrá conseguir 5 puntos adicionales, sin que en ningún caso supere los 100 puntos. Para ello el proyecto tendrá que ser realizado en colaboración con la Escuela Cántabra de Salud en cuanto a su difusión, divulgación ó apoyo técnico, haciéndose referencia a ello en el proyecto inicial. Una vez ejecutado el proyecto, se presentará documentación justificativa de esta colaboración tal y como se detalla en el artículo 11 apartado 13 de la presente orden.

CVE-2015-108

Artículo 7. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: El director general de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales: dos técnicos del Servicio de Drogodependencias y dos técnicos adscritos funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por el director general de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Articulo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo III a la presente orden.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, o en su caso el Consejo de Gobierno, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

CVE-2015-108

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I y II, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Por su parte, contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución

Artículo 10. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de la presente convocatoria, cuyos importes globales máximos ascienden a 120.000 euros y 30.000 euros, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, en las aplicaciones presupuestarias 10.03.313A.461 (Corporaciones locales) y 10.03.313A.484 (asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá entre los beneficiarios en función de las puntuaciones otorgadas por el Comité de Valoración del siguiente modo:

a) Las actividades del Programa "El Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud", al considerarse prioritarias se valorarán con 100 puntos, por lo que se propondrá como subvención el 100% de la cuantía solicitada, o en su caso, el porcentaje que corresponda en función de la disponibilidad presupuestaria.

b) Para el resto de programas:

- Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor calculado al sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los programas que superen la puntuación mínima exigida en cada uno de los criterios de valoración para poder obtener la condición de beneficiario.

- La cuantía económica se obtiene multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada uno de los programas subvencionados, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

- Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

La cuantía máxima a repartir, por este criterio de valor de punto, para las corporaciones locales será la obtenida al restar a 120.000,00 €, la cantidad resultante de la propuesta para los beneficiarios del Programa "Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud"

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

4. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,

CVE-2015-108

frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 11. Justificación.

1. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado en los plazos que a continuación se indican:

a) Para las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, el plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2016.

b) Para las Corporaciones Locales el plazo de justificación finalizará el 31 de mayo de 2016.

2. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. Los gastos de adquisición de material inventariable, los de reparaciones e instalaciones de redes no serán gastos subvencionables.

4. Las Corporaciones Locales justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La justificación deberá realizarse por el representante legal de la misma presentando, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Anexo V debidamente cumplimentado, al que se acompañará certificación expedida por el órgano de control interno en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y memoria económica justificativa del coste de las actividades. Esta cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo IX. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo VII que será firmado por el interventor ó secretario-interventor municipal con el visto bueno del alcalde-presidente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación descrita en el apartado b).

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo X.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro perceptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La cuenta justificativa será presentada mediante Anexo V debidamente cumplimentado y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo IX. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

CVE-2015-108

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo VI. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados serán originales y sobre ellos se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo X.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido que así lo reconoce.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Firma o sello del emisor.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

8. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

9. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atendrán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VIII, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

CVE-2015-108

10. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibís firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios de Prima Fija (SERAS) mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

11. Los gastos de personal docente se atendrán a las siguientes limitaciones:

a) Coordinación o dirección de cursos, jornadas, seminarios. Hasta un máximo del 10% del presupuesto final de los mismos.

b) Cursos: hasta un máximo de 70 euros íntegros por hora lectiva.

c) Conferencias: hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.

d) Mesas redondas, talleres y similares: hasta un máximo de 100 euros íntegros por ponente.

12. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

13. En el caso de que el programa haya conseguido los cinco puntos adicionales por realizarse en colaboración con la Escuela Cántabra de Salud, se deberá presentar un certificado firmado por el Director de la misma, en el que se especifique el tipo de colaboración.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad o Corporación Local subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Corporaciones Locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo XI.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por el servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se modifique el calendario de las actividades previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

CVE-2015-108

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en el artículo 3º de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Artículo 14. Devolución a iniciativa del beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Corporaciones Locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

CVE-2015-108

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-108

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ / 2015,de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)			Siglas		
C.I.F		Registro de (2)		Nº	
Domicilio		Tfnos.		Fax:	
C.P./Localidad		Prov.		Ámbito (3)	
Dirección de correo electrónico :					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre:		D.N.I.:			
Domicilio:		Cargo:			
C.P./ Localidad		Prov.			

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones...
(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia …

CVE-2015-108

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

A. ☐ Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremos.

B. ☐ Memoria explicativa del Programa (Anexo III).

C. ☐ Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartado 2 y 3 del articulo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo IV).

D. ☐ Copia autorizada o compulsada de los estatutos en los términos del artículo 5.2 de la Orden.

E. ☐ Copia compulsada de que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.

F. ☐ Certificación en la que consta la identificación de los directivos.

G. ☐ Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-108

ANEXO II
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Corporaciones Locales

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015

2.- Datos de Identificación de la Corporación Local solicitante:

Nombre				
C.I.F		E- Mail		
Domicilio		Tfno.		Fax:
C.P./Localidad			Prov.	
Nombre del Alcalde-Presidente				

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia …

CVE-2015-108

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

A. ☐ Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior:

☐ Aportación de los certificados acreditativos de tales extremos

☐ Declaración responsable, firmada por el Interventor o Secretario-Interventor acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

B. ☐ Copia compulsada del Acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

C. ☐ Memoria explicativa del Programa (Anexo III).

D. ☐ Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del articulo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo IV).

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-108

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:	
C.I.F.:	

2. Descripción del Programa.

Denominación del Programa:
Presupuesto del Programa:
Subvención solicitada:
Responsable del Programa:
Programa de continuidad (el programa ha sido subvencionado en años anteriores) ☐ Si, por Entidad u Organismo: ☐ No
El Programa en alguno de sus elementos (recursos humanos y/o materiales) se encuentra actualmente subvencionado
Área de Intervención: ☐ Prevención ☐ Otras (indicar): ☐ Sensibilización ☐ Asistencia ☐ Formación: Nº de cursos horas de cada uno Nº de seminarios horas de cada uno Carácter gratuito de la acción formativa ☐ Si ☐ No

3. Población destinataria.

Colectivo	Número

4. Justificación de la necesidad.

(1) A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados

CVE-2015-108

5. Objetivos.

Generales: Específicos:

6. Actividades.

Actividades	Destinatarios		Calendario de realización (fechas previstas)	Zona de realización (ámbito) (1)
	Colectivo	Número		

(1) Local, regional, nacional

CVE-2015-108

7. Metodología y materiales a utilizar.

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.).

Materiales	Número de ejemplares

CVE-2015-108

9. Recursos humanos.

9.1. Personal contratado

Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar

9.2. Personal voluntario

Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar

9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales y otros entes en el programa.

	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				
Asociaciones				
Otros (especificar)				

CVE-2015-108

10. Evaluación.

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

CVE-2015-108

12. Anexo a la memoria.

En ……..a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2015-108

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña……con D.N.I./N.I.F. nº……, en su calidad de representante legal de la Asociación / Entidad Privada/Corporación Local……..con C.I.F…… en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al amparo de la Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015

DECLARA

Que la Asociación, Entidad o Corporación Local a la que representa, no se halla incursa en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002,

CVE-2015-108

en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En ……..a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2015-108

ANEXO V

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: ……CIF…...

EN CALIDAD DE: …….…… de la ENTIDAD ……CIF…….

Teléfono de contacto: ……..……

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado"……..

……"

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:	

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

☐ Relación de justificantes según Anexo VI y facturas originales

☐ Certificado del Interventor o Secretario - Interventor municipal según Anexo VII

☐ Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo X

☐ Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo X

☐ Informe final del Programa según Anexo IX

☐ Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

En ……..a.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-108

ANEXO VI
Relación de documentos justificativos

D……,
con CIF nº ……, Representante de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro:
……
……
con CIF nº ……..

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa ....., subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con la cantidad de …… € al amparo de la Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015 (B.O.C / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTALES		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, expido la presente, en…….. a ….. de ……..20....

El Representante legal de la Asociación /Entidad Privada

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-108

ANEXO VII
Relación de documentos justificativos

D……

……..

INTERVENTOR o SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN LOCAL

……

……..

con CIF nº ……..

CERTIFICA:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa .....llevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al amparo de la Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015 (B.O.C / /), y que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTALES		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, expido la presente, en…….. a …….. de ……20....

Vº Bº

El Alcalde/Presidente

Fdo:

El Interventor o Secretario/Interventor

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-108

ANEXO VIII

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D…… …… ……con D.N.I…..

en calidad de …….. se ha desplazado a la localidad de ..... a la localidad de…….los días.....

Por el siguiente motivo.....

.....

.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado "……. ……. el cual ha sido subvencionado a la Entidad ……..…… con CIF ……..…… en base a Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015

Hora de salida.....……..Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento	…….. días	a ……..…€/dia	…….. €
Dietas	…….. días	a ……..…€/dia	…….. €
Locomoción en trasporte público:	…….. Nº de billetes	a ……. €/ billete	…….. €
Coche particular matrÍcula ……	…… Km recorridos	a 0,19 €/km	…….. €
		TOTAL	

En.....a.....de.....de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

CVE-2015-108

ANEXO IX
INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaría del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

CVE-2015-108

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

9. Resultados obtenidos

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	

CVE-2015-108

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2015-108

ANEXO X

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D……..… con C.I.F. …….. como representante legal de la Entidad ……..… con C.I.F. …….. y en relación con el Programa "……."
subvencionado con …….. € por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en base a la Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2015

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** ha generado ingresos
☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de …….. €, de los cuales ……..€ han sido aplicados al programa.

En …….. a……. de…….. de …… 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-108

ANEXO XI

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Dirección General de Salud Pública

2015/108

CVE-2015-108

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-110 *Orden SAN/3/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2015.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

A tal fin, el Gobierno de Cantabria ha incluido en sus Presupuestos Generales para el año 2015, dotaciones económicas especificas que permitan cumplir con la obligación señalada por la Ley 14/1986, financiando así programas y actividades orientados a la información, prevención, control y atención de personas afectadas por el VIH/Sida, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el Sida y por el Plan Regional de Sida en Cantabria.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo durante el año 2015, de programas orientados a la prevención y control del VIH/SIDA.

CVE-2015-110

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

Las subvenciones que se otorguen están destinadas a financiar proyectos y actividades que se lleven a cabo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos:

a) Promoción del diagnóstico precoz de la infección por VIH.

b) Prevención del VIH/SIDA en personas y grupos de mayor vulnerabilidad tales como personas con infección por VIH (prevención positiva); hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres; personas que ejercen la prostitución; jóvenes; usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas; inmigrantes procedentes de países con epidemia generalizada.

c) Prevención de VIH/SIDA en personas y grupos con mayor dificultad de acceso a los servicios sanitarios.

d) Información, formación y lucha contra la discriminación de las personas infectadas por VIH/SIDA.

e) Asistencia domiciliaria o de acogida a personas con VIH/SIDA.

f) Proyectos de carácter innovador que contribuya a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

Artículo 4. Exclusiones.

Queda excluida la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Solicitud: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-110

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Las Asociaciones o Entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta Orden, firmada por el representante de la Asociación o Entidad. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo II.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo III.

d) Copia autorizada o compulsada de los estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

f) Certificación en la que conste la identificación actualizada de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada del acuerdo por la que se decidió la solicitud de la subvención.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: http://www.cantabria.es//

2. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

3. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 1. d), e) y f), obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Criterios de valoración de los proyectos

1. Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) mayor relación con los objetivos enumerados en el artículo 3: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que los objetivos estén bien enumerados y explicitados (hasta 5 puntos)
- Que la descripción de actividades y medios sea coherente, plausible y viable según los objetivos propuestos (hasta 10 puntos)

CVE-2015-110

- Que se trate de acciones innovadoras (hasta 5 puntos)

- Que sean acciones específicas para la prevención y control del VIH/SIDA (hasta 10 puntos)

b) Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que exista una exposición detallada y realista de los medios disponibles y las técnicas de trabajo.(hasta 6 puntos)

- Que se trate de métodos validados o científicamente contrastados. (hasta 6 puntos)

- Que dichos medios sean adecuados al entorno y al presupuesto previsto. (hasta 6 puntos)

- Que la capacidad técnica y organizativa de la asociación peticionaria garantice el cumplimiento del proyecto. (hasta 6 puntos)

- Que los profesionales a contratar dispongan de una formación adecuada al cumplimiento de la tarea. (hasta 6 puntos)

c) Número de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

Para el establecimiento de esta puntuación se tendrá en cuenta tanto el número absoluto de beneficiarios potenciales reales como el tipo de dichos beneficiados, valorándose más si se trata de población especialmente vulnerable y población marginal que si se trata de población general. De esta manera se obtendrá el máximo de puntos (30) cuando el número de beneficiarios del proyecto sea superior a 500 en población general, a 50 en colectivos vulnerables y a 30 en marginales y de especial desvalimiento. Las puntuaciones inferiores se darán en función de proporcionalidad progresiva.

d) Continuidad, creación o mantenimiento de puestos de trabajo y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 10 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

De cara a la evaluación de la satisfacción de la ejecución de los proyectos subvencionados y su posible continuidad, se tomará en cuenta el grado de cumplimiento en cuanto a los contenidos del mismo, el alcance de las actuaciones, la eficiencia en los recursos empleados y la justificación administrativa de los mismos.

- Cuando la memoria del proyecto realizado sea:

- Completa y concordante con el proyecto aprobado (hasta 5 puntos)

- Incompleta o parcialmente concordante con el proyecto (hasta 2,5 puntos)

- Si la justificación administrativa de la subvención en tiempo y forma es:

- Totalmente satisfactoria (hasta 5 puntos)

- Parcialmente satisfactoria (hasta 2,5 puntos)

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

3. Todo proyecto que supere la puntuación mínima calculada según de los criterios indicados en el punto 1 y 2 de este artículo, podrá conseguir 5 puntos adicionales, sin que en ningún caso supere los 100 puntos. Para ello el proyecto tendrá que ser realizado en colaboración con la Escuela Cántabra de Salud en cuanto a su difusión, divulgación ó apoyo técnico, haciéndose referencia a ello en el proyecto inicial. Una vez ejecutado el proyecto, se presentará documentación justificativa de esta colaboración tal y como se detalla en el artículo 12 apartado 11 de la presente orden.

CVE-2015-110

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: El director general de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Salud Pública y dos técnicos adscritos funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por el director general de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto,

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Articulo 9. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo II a la presente orden.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

CVE-2015-110

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 11. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de la presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a 44.000 euros, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá entre los beneficiarios aplicando como criterio de reparto el valor de punto del siguiente modo:

a) Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor obtenido al sumar las puntuaciones conseguidas por todos los programas que superen la puntuación mínima de 50 puntos necesaria para poder obtener la condición de beneficiario.

b) La cuantía económica se obtendrá multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada programa subvencionado, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

4. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Justificación.

1. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2016.

2. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes

4. Las Asociaciones o Entidades perceptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las pres-

CVE-2015-110

taciones recibidas. La cuenta justificativa será presentada mediante anexo IV debidamente cumplimentado y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo VII. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo V. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados serán originales y sobre ellos se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo VIII.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido que así lo reconoce.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Firma o sello del emisor.

6. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

8. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atendrán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

CVE-2015-110

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VI, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

9. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibís firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios de Prima Fija (SERAS) mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

10. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

11. En el caso de que el programa haya conseguido los cinco puntos adicionales por realizarse en colaboración con la Escuela Cántabra de Salud, se deberá presentar un certificado firmado por el Director de la misma, en el que se especifique el tipo de colaboración.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Asociaciones o Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo IX.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en el artículo 3º de la presente Orden.

CVE-2015-110

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del beneficiario

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Asociaciones o Entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma.

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

CVE-2015-110

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-110

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2015

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)				Siglas	
C.I.F		Registro de (2)		Nº	
Domicilio		Tfnos.		Fax:	
C.P./Localidad		Prov.		Ámbito (3)	

Dirección de correo electrónico: .....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio:		Cargo:	
C.P./ Localidad		Prov.	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones.....
(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación o Asistencia

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

A ☐Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CVE-2015-110

☐En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremo.

B ☐Memoria explicativa del Programa (Anexo II)

C ☐Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del articulo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo III)

D ☐Copia autorizada o compulsada de los estatutos.

E ☐Copia compulsada del documento que acredite que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.

F ☐Certificación en la que consta la identificación de los directivos.

G ☐Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-110

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:	
C.I.F.:	

2. Descripción del Programa.

Denominación del Programa:
Presupuesto del Programa:
Subvención solicitada:
Responsable del Programa:
Programa de continuidad (el programa ha sido subvencionado en años anteriores) ☐ Si ☐ No
Area de Intervención: ☐ Prevención ☐ Sensibilización ☐ Asistencia ☐ Formación: Nº de cursos horas de cada uno Nº de seminarios horas de cada uno Carácter gratuito de la acción formativa ☐ Si ☐ No

3. Población destinataria.

Colectivo	Número

4. Justificación de la necesidad.

(1) A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados.

CVE-2015-110

5. Objetivos

Generales: Específicos:

6. Actividades.

Actividades	Destinatarios		Calendario de realización (fechas previstas)	Zona de realización (ámbito) (1)
	Colectivo	Número		

(1) Local, regional, nacional

CVE-2015-110

7. Metodología y materiales a utilizar.

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos

9.1. Personal contratado

Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar

9.2. Personal voluntario

Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar

9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales y otros entes en el programa.

	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				

CVE-2015-110

Asociaciones juveniles				
Otros (especificar)				

10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Instrumento de	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

CVE-2015-110

12. Anexo a la memoria.

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2015-110

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PÀRA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña……, con D.N.I./N.I.F. nº……., en su Calidad de representante legal de la de la Asociación/Entidad Privada …… ……., con C.I.F……., en relación con la solicitud de subvenión que se presenta ante la consejería de Sanidad y Servicios Sociales al amparo de la orden SAN/ /2015, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2015.

DECLARA:

Que la Asociación, Entidad a la que representa, no se halla incursa en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

CVE-2015-110

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En
…….....a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2015-110

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2015

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO……CIF…..…….....

EN CALIDAD DE: ……..…… de la ENTIDAD …… ……. CIF……

Teléfono de contacto: ……..……

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado“ …… ……..…… ……”

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:	
DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :	

- ☐ Relación de justificantes según Anexo V y facturas originales
- ☐ Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo VIII
- ☐ Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo VIII
- ☐ Informe final del Programa según Anexo VII
- ☐ Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

CVE-2015-110

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-110

ANEXO V

Relación de documentos justificativos

D…….
..... con CIF ……..., Representante de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro:
……..……
……con CIF …….

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados para la realización del Programa ....., subvencionado por la consejería de Sanidad Y Servicios Sociales con la cantidad de …… € al amparo de la Orden SAN/ / 2015, de…de**……,** por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2015 (B.O.C. de / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTALES		

Para que así conste y sirva de justificación ante la consejería de Sanidad y Servicios Sociales, expido la presente, en…….. a …….. de ……..20....

El Representante legal de la Asociación/Entidad Privada

Firmado.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-110

ANEXO VI

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D.……con D.N.I.…..

en calidad de ……..se ha desplazado a la localidad de .....a la localidad de ……. los días..... por el siguiente motivo.....

.....

.....

.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado

"……

……el cual ha sido subvencionado a la Entidad ……..…… con CIF …….…… en base a la Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2015.

Hora de salida.....……..Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento	…….. días	a ……..€/dia	…….. €
Dietas	…….. días	a ……..€/dia	…….. €
Locomoción en trasporte público:	…….. Nº de billetes	a ……. €/ billete	…….. €
Coche particular matrÍcula ……	…… Km recorridos	a 0,19 €/km	…….. €
		TOTAL	

CVE-2015-110

En.....a.....de.....de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

CVE-2015-110

ANEXO VII

INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaría del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

CVE-2015-110

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados

9. Resultados obtenidos

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad y

Otras subvenciones obtenidas para este

Organismo	Cantidad	Destinado a:

CVE-2015-110

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado a:

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En ……..a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2015-110

ANEXO VIII

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D…… …….…… con C.I.F. …….. como representante legal de la Entidad …… con C.I.F. …….. y en relación con el Programa ”…… ……..” subvencionado con …….. € por la consejería de Sanidad y Servicios Sociales en base a la Orden SAN/…/2015, por la que se regulan las subvenciones para el desarrollo de programas en materia de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2015.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señalar lo que corresponda):

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** ha generado ingresos
☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de …….. €, de los cuales ……..€ han sido aplicados al programa.

En …… a……. de…….. de …… 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-110

ANEXO IX

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Dirección General de Salud Pública

2015/110

CVE-2015-110

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-109 *Orden SAN/4/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública para el año 2015.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

Las Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro vienen desarrollando en Cantabria una importante labor en pro de la salud individual y colectiva de muchos de sus habitantes. Estas actividades, complementan aquellas políticas desarrolladas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que se dirigen a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud en los diferentes ámbitos de intervención comunitaria, en concordancia con los principios generales y, en especial con el artículo 6, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar programas y actividades de prevención y promoción de la salud pública, desarrollados durante el año 2015.

2. Quedan excluidos los programas y actividades de carácter asistencial no relacionadas directamente con los programas prioritarios establecidos por la Dirección General de Salud

CVE-2015-109

Pública, así como aquellos que se realicen dentro del funcionamiento habitual del Sistema Autonómico de Salud.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones o Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

1) Las subvenciones que se otorguen están destinadas a financiar proyectos y actividades que se lleven a cabo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2) Las subvenciones se otorgarán de manera preferente a aquellas actividades directamente relacionadas con los objetivos prioritarios correspondientes a los programas que se desarrollan en la Dirección General de Salud Pública, a través del Servicio de Salud Pública, y que complementen los mismos, exceptuando los destinados al VIH-SIDA que son objeto de convocatoria específica:

a. Programas de prevención, primaria, secundaria o terciaria, relacionados con el cáncer de mama, cáncer de colon, prevención de la obesidad infanto-juvenil y demás programas específicos que se desarrollen en esta Dirección General.

b. Actuaciones promotoras de hábitos de vida saludables y educación para la salud de reconocida eficacia sobre los determinantes de desigualdades en salud, integrando los principios de equidad y con especial atención a los colectivos con mayor vulnerabilidad, especialmente los que apoyen los Planes y Programas de Salud Pública objetivo de esta Dirección General.

3) El presupuesto del proyecto incluirá, como máximo, un 50 % del coste total destinado a charlas, conferencias o mesas redondas.

Artículo 4. Exclusiones.

Queda excluida la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

CVE-2015-109

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Las Asociaciones o Entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta Orden, firmada por el representante de la Asociación o Entidad. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo II.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo III.

d) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

f) Certificación en la que conste la identificación actualizada de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada del acuerdo por el que se decide solicitar la subvención convocada.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: http://www.cantabria.es//

2. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

3. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 1. d), e) y f), obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Criterios de valoración de los proyectos

1. Para la concesión de las subvenciones, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CVE-2015-109

a) mayor relación con los objetivos enumerados en el artículo 3: hasta un máximo de 30 puntos, La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que los objetivos estén bien enumerados y explicitados (hasta 5 puntos)

- Que se trate de acciones innovadoras (hasta 5 puntos)

- Que la descripción de actividades y medios sea coherente, plausible y viable según los objetivos (hasta 10 puntos)

- Que se dirijan a una o varias acciones prioritarias señaladas en el artículo 3 (hasta 10 puntos)

b) Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que exista una exposición detallada y realista de los medios disponibles y las técnicas de trabajo (hasta 6 puntos)

- Que se trate de métodos validados o científicamente contrastados (hasta 6 puntos)

- Que dichos medios sean adecuados al entorno y al presupuesto previsto (hasta 6 puntos)

- Que la capacidad técnica y adecuación organizativa de la asociación peticionaria garantice el cumplimiento del proyecto (hasta 6 puntos)

- Que la formación del personal sea adecuada al cumplimiento de las actuaciones (hasta 6 puntos)

c) Número de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

Para el establecimiento de esta puntuación se tendrá en cuenta tanto el número absoluto de beneficiarios potenciales reales como el tipo de dichos beneficiados, valorándose más si se trata de población especialmente vulnerable o de alto riesgo. De esta manera se obtendrá el máximo de puntos (30) cuando el número de beneficiarios del proyecto sea superior a 500 en población vulnerable, a 50 en colectivos de alto riesgo y a 30 en marginales y de especial desvalimiento socio-sanitario. Las puntuaciones inferiores se darán en función de proporcionalidad progresiva

d) Continuidad y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 10 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

De cara a la evaluación de la satisfacción de la ejecución de los proyectos subvencionados y su posible continuidad, se tomará en cuenta el grado de cumplimiento en cuanto a los contenidos del mismo, el alcance de las actuaciones, la eficiencia en los recursos empleados y la justificación administrativa de los mismos.

- Cuando la memoria del proyecto realizado sea:

- Completa y concordante con el proyecto aprobado (hasta 5 puntos)

- Incompleta o parcialmente concordante con el proyecto (hasta 2,5 puntos)

- Si la justificación administrativa de la subvención en tiempo y forma es:

- Totalmente satisfactoria (hasta 5 puntos)

- Parcialmente satisfactoria (hasta 2,5 puntos)

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

3. Todo proyecto que supere la puntuación mínima calculada según de los criterios indicados en el punto 1 y 2 de este artículo, podrá conseguir 5 puntos adicionales, sin que en ningún caso supere los 100 puntos. Para ello el proyecto tendrá que ser realizado en colaboración con la Escuela Cántabra de Salud en cuanto a su difusión, divulgación ó apoyo técnico, haciéndose referencia a ello en el proyecto inicial. Una vez ejecutado el proyecto, se presentará documentación justificativa de esta colaboración tal y como se detalla en el artículo 12 apartado 12 de la presente orden.

CVE-2015-109

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: El director general de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Salud Pública y dos técnicos adscritos funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por el director general de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

b. Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c. Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Articulo 9. Propuesta de Resolución.

i. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

ii. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo II a la presente orden.

iii. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

iv. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

CVE-2015-109

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 11. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de la presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a 30.000 euros, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá entre los beneficiarios aplicando como criterio de reparto el valor de punto del siguiente modo:

a) Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor obtenido al sumar las puntuaciones conseguidas por todos los programas que superen la puntuación mínima de 50 puntos necesaria para poder obtener la condición de beneficiario,

b) La cuantía económica se obtendrá multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada programa subvencionado, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

4. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Justificación.

1. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2016.

2. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes

4. Las Asociaciones o Entidades perceptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las pres-

CVE-2015-109

taciones recibidas. La cuenta justificativa será presentada mediante anexo IV debidamente cumplimentado, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo VII. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo V. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados serán originales y sobre ellos se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo VIII.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido que así lo reconoce.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Firma o sello del emisor.

6. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

8. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atendrán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías

CVE-2015-109

similares. Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VI, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

9. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibís firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios de Prima Fija (SERAS) mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

10. Los gastos del personal docente se atendrán a las siguientes limitaciones:

a) Coordinación y Dirección de cursos, jornadas y seminarios. Hasta un máximo del 10% del presupuesto final de los mismos.

b) Cursos: Hasta un máximo de 70 euros por hora.

c) Conferencias dirigidas a profesionales en la materia subvencionada: Hasta un máximo de 300 euros por conferencia.

d) Conferencias dirigidas a público no especializado en la materia subvencionada: Hasta un máximo de 100 euros por conferencia.

e) Mesas redondas, talleres y similares: Hasta un máximo de 100 euros por ponente.

11. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

12. En el caso de que el programa haya conseguido los cinco puntos adicionales por realizarse en colaboración con la Escuela Cántabra de Salud, se deberá presentar un certificado firmado por el Director de la misma, en el que se especifique el tipo de colaboración.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Asociaciones o Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo IX.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de

CVE-2015-109

cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en el artículo 3º de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Asociaciones o Entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-109

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma.

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-109

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2015

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1) | Siglas

C.I.F | Registro de (2) | Nº

Domicilio | Tfnos. | Fax:

C.P./Localidad | Prov. | Ámbito (3)

Dirección de correo electrónico: ……..……

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: | D.N.I.:

Domicilio: | Cargo:

C.P./ Localidad | Prov.

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones.....
(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

A) ☐Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremo.

B) ☐Memoria explicativa del Programa (Anexo II)

C) ☐Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del articulo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo III)

D) ☐Copia autorizada o compulsada de los estatutos.

E) ☐ Copia compulsada del documento que acredite que la Asociación o entidad está legalmente constituida.

CVE-2015-109

F) ☐Certificación en la que consta la identificación de los directivos.

G) ☐Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

.....a.....de.....de 20..

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-109

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:		
	C.I.F.:	

2. Descripción del Programa.

Denominación del Programa:
Presupuesto del Programa:
Subvención solicitada:
Responsable del Programa:
Programa de continuidad (el programa ha sido subvencionado en años anteriores) ☐ Si ☐ No
Area de Intervención: ☐ Prevención ☐ Sensibilización ☐ Formación: Nº de cursos horas de cada uno Nº de seminarios horas de cada uno Carácter gratuito de la acción formativa ☐ Si ☐No

3. Población destinataria.

Colectivo	Número

4. Justificación de la necesidad.

(1) A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados.

5. Objetivos

Generales: Específicos:

CVE-2015-109

6. Actividades.

Actividades	Destinatarios		Calendario de realización (fechas previstas)	Zona de realización (ámbito) (1)
	Colectivo	Número		

(1) Local, regional, nacional

7. Metodología y materiales a utilizar.

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos

9.1. Personal contratado	
Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar
9.2. Personal voluntario	
Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar
9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales y otros entes en el programa.	

CVE-2015-109

	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				
Asociaciones juveniles				
Otros (especificar)				

10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

CVE-2015-109

12. Anexo a la memoria.

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

En a de de 20..

Firmado.:

CVE-2015-109

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PÀRA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D/Dña……, con D.N.I./N.I.F. nº……., en su Calidad de representante legal de la de la Asociación/Entidad Privada ……
……., con C.I.F……., en relación con la solicitud de subvenión que se presenta ante la consejería de Sanidad y Servicios Sociales al amparo de la orden SAN/ /2015, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2015

DECLARA:

Que la Asociación, Entidad a la que representa, no se halla incursa en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

CVE-2015-109

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En a de de 20..

Firmado.:

CVE-2015-109

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2015.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS……CIF……..

EN CALIDAD DE: …… de la ENTIDAD

……

CIF……

Teléfono de contacto: ……

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado" ……

……

……"

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:	

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

☐ Relación de justificantes según Anexo V y facturas originales

☐ Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo VIII

☐ Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo VIII

☐ Informe final del Programa según Anexo VII

☐ Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

En …….a.....de.....de 20…

FIRMADO:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-109

ANEXO V

Relación de documentos justificativos

D……..... con CIF ……....., Representante legal de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro: ……
……..
…….. con CIF ……

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados para la realización del Programa ....., subvencionado por la consejería de Sanidad Y Servicios Sociales con la cantidad de …… € al amparo de la Orden SAN/ / 2015, de…de……., por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2015. (B.O.C. de / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTALES		

Para que así conste y sirva de justificación ante la consejería de Sanidad y Servicios Sociales, expido la presente, en…….. a ……. de ……..20....

El Representante legal de la Asociación/Entidad Privada

Firmado.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-109

ANEXO VI

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D……con
D.N.I…..
en calidad de …….. se ha desplazado desde la localidad de……a la localidad de ..... los días.....
Por el siguiente motivo.....
.....
.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado "…….
……
……. " el cual ha sido subvencionado a la Entidad ……..…… con CIF ……..…… en base a la Orden SAN/ / 2014, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2015.

Hora de salida.....……..Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento	…….. días	a ……..…€/dia	…….. €
Dietas	…….. días	a ……..…€/dia	…….. €
Locomoción en trasporte público:	…….. Nº de billetes	a ……. €/ billete	…….. €
Coche particular matrÍcula ……	…… Km recorridos	a 0,19 €/km	…….. €
		TOTAL	

En.....a.....de.....
..de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

CVE-2015-109

ANEXO VII

INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

CVE-2015-109

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

9. Resultados obtenidos

CVE-2015-109

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado a:

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En a de de 20..

Firmado.:

CVE-2015-109

ANEXO VIII

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D…… con C.I.F. …….. como representante legal de la Entidad ……..… con C.I.F. ……..…….. y en relación con el Programa ”……..…… ……..” subvencionado con …….. € por la consejería de Sanidad y Servicios Sociales en base a la Orden SAN/…/2015, por la que se regulan las subvenciones para el desarrollo de actividades de apoyo a los planes de salud pública para el año 2015.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señalar lo que proceda):

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** ha generado ingresos
☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de …….. €, de los cuales ……..€ han sido aplicados al programa.

En …… a……. de…….. de …… 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-109

ANEXO IX

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Dirección General de Salud Pública

2015/109

CVE-2015-109

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-18803 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2014/607/18.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para legalizar obras de ampliación de vivienda unifamiliar, sita en Bº Alto La Higuera, nº 106, de Gajano, incluida en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Marina de Cudeyo, actuación ésta ejecutada en suelo No Urbanizable Normal, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de D. Aureliano Sisniega Lavín, con D.N.I.: 13.584.290-F, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información publica durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Marina de Cudeyo, 18 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/18803

CVE-2014-18803

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-96 *Información pública de solicitud de autorización de reforma de cabaña para cambio de uso para turismo rural.*

Doña Blanca Nieves Fernández Gutiérrez ha solicitado autorización para la legalización de la obra de reforma de una cabaña y su cambio de uso para turismo rural en el sitio de "El Coterón", de Selaya, parcela nº 243 del polígono 3 del catastro de rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 29 de diciembre de 2014.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2015/96

CVE-2015-96

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2014-18274 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción.*

Por D. Sergio Parra Martínez se formula, como corrección, complemento y ampliación del expediente anterior, nueva solicitud de autorización para legalizar construcción en suelo rústico de especial protección, prado al sitio de San Andrés (Valmeo) parcela 20, Polígono 3 del Catastro de Rústica de este término.

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en el Ayuntamiento de Vega de Liébana en días y horas de oficina, y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 15 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2014/18274

CVE-2014-18274

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-18750 *Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales industriales por la fabricación de quesos en Bejes. Expediente V/39/00982.*

PETICIONARIO: Quesos Río Corvera, S. L.

VERTIDO DENOMINACIÓN: Fabricación de quesos en Bejes..

LOCALIDAD: Bejes.

TÉRM. MUNICIPAL: Cillorigo de Liébana.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Corvera / Corvera.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Fabricación de quesos en Bejes - "Quesos Río Corvera, S. L.", con un volumen máximo anual de 730 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

— Decantador-Digestor.

— Filtro biológico.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

— Sistema de infiltración al terreno mediante 2 zanjas filtrantes con tubos de drenaje sobre lecho de gravas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 22 de diciembre de 2014.
El jefe de Área Oriental,
Jorge Rodríguez González.

2014/18750

CVE-2014-18750

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-56 *Tablas salariales 2015 del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.*

Código 39000905011981.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, con fecha 16 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las tablas salariales correspondiente al año 2015 para el personal laboral del referido sector y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-56

ACTA COMISION NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGICA DE CANTABRIA

En Santander, a las 9:30 horas del día 16 de diciembre de 2014, se reúnen los miembros de la comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria con el fin de proceder a tratar como único punto la firma de las tablas salariales para el año 2015.

ASISTEN:

Por PYMETAL

Alberto Gómez-Otero
Mª José Barros Álvarez
Manuel Antolín Trueba
Isaac Herrero Amigo
Miguel Ángel Garzón González
Ángel Navarro Sierra

Por CC.OO

José A. Hernández Hernández
Santiago Isidro Salces Vélez
Jesús Martínez Miguel
Marcos Rodríguez Gómez
Sheila María Izquierdo Bedia
Santos Ruiz Ortiz
Francisco Javier Rodríguez Turuceta (Asesor)

Por U.G.T

Carlos Meneses Velarde
Ramiro Cabezudo Jorge
Julián Carlos Campelo Ortega
Ana Isabel del Pozo Revilla
Joaquín Fernández Herrero
José Luis Llata

CVE-2015-56

Se procede a la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2015 efectuándose, de acuerdo a lo recogido en el artículo 7 del vigente Convenio, un incremento salarial del 0,5% sobre las tablas del año 2014.

Se designa por esta Comisión a la Fundación para la Relaciones Laborales de Cantabria para realizar cuantos trámites sean necesarios para el depósito y registro del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma el Acta por las partes en el lugar y fecha mencionados.

CVE-2015-56

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE SIDEROMETALURGIA
TABLAS 2015

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO 2015	PLUS 2015	RET. ANUAL 2015
PERSONAL OBRERO			
Aprendiz 1º año	24,31	4,03	12510,56
Aprendiz 2º año	27,78	4,60	14291,30
Peón	33,65	4,72	17007,13
Especialista	34,46	5,32	17589,25
Mozo almacén	34,46	5,32	17589,25
Oficial 3ª	34,73	5,76	17870,93
Oficial 2ª	35,56	6,22	18410,11
Oficial 1ª	36,34	6,74	18953,01
PERSONAL SUBALTERNO			
Almacenero	1060,72	5,83	18002,91
Chofer motocicleta	1051,26	5,77	17841,00
Chofer turismo	1087,71	5,91	18435,72
Chofer camión	1101,16	6,05	18689,45
Vigilante	1029,81	5,68	17487,26
Ordenanza	1025,82	5,68	17407,42
Enfermero	1029,81	5,68	17487,26
Telefonista	1033,81	5,68	17547,26
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de 1ª	1495,60	8,17	25366,22
Jefe de 2ª	1379,84	7,56	23409,80
Oficial de 1ª	1264,08	6,90	21441,38
Oficial de 2ª	1155,05	6,31	19589,74
Aux. Administrativo	1061,86	5,83	18021,62
Viajante	1264,08	6,90	21441,38
Aspirante 16 años	682,08		10231,25
Aspirante 17 años	734,29		11014,47

CVE-2015-56

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO 2015	PLUS 2015	RET. ANUAL 2015
PERSONAL TECNICO			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1930,11	10,53	32731,85
Peritos e Ingenieros Técnicos	1801,17	9,83	30545,70
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	1745,65	9,16	29473,00
Maestros Industriales	1338,17	7,34	22704,70
Graduados sociales	1483,30	8,12	25165,69
Practicantes	1169,77	6,43	19854,71
Médicos	1656,56	9,15	28132,55
Jefe de Taller	1483,33	8,12	25166,02
Maestro de Taller	1284,32	6,99	21776,90
Maestro de Taller 2ª	1245,69	7,01	21205,43
Encargado	1137,29	6,22	19291,49
Capataz especialista	1095,65	6,02	18594,89
Capataz peones	1060,72	5,83	18002,91
Delineante proyect.	1412,89	7,79	23989,54
Delineante 1ª	1264,08	6,90	21441,38
Delineante 2ª	1155,05	6,31	19589,74
Calcador	1062,23	5,83	18025,64
Reproductor planos	1025,82	5,63	17407,42
Jefe de laboratorio	1546,41	8,57	26272,38
Jefe de sección	1366,04	7,52	23190,72
Analista de 1ª	1227,94	6,74	20839,18
Analista de 2ª	1094,76	6,02	18581,52
Auxiliar	1062,23	5,83	18025,64
Jefe sección 1ª	1412,89	7,79	23989,54
Jefe sección 2ª	1388,39	7,58	23545,99
Técnico organiz. 1ª	1264,08	6,90	21441,38
Técnico organiz. 2ª	1155,05	6,31	19589,74
Auxiliar	1104,80	6,05	18744,11

RESTO CONCEPTOS ECONOMICOS	2015
CONCEPTO	
QUEBRANTO DE MONEDA	12,83
PLUS DISTANCIA	0,23
VIAJES Y DIETAS:	
* Cuatro primeros dias	48,63
* A partir del quinto dia	43,60
* Media Dieta	13,10
DESPLAZAMIENTO EUROS/KM	0,32

2015/56

CVE-2015-56

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-57 *Convenio Colectivo 2014 de la empresa General de Asfaltos y Servicios, S. L. (Ayuntamiento de Torrelavega).*

Código 39002872012005.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, S. L., para su centro de trabajo en Torrelavega, con vigencia durante el año 2014, suscrito con fecha 31 de julio de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-57

CONVENIO COLECTIVO General de Asfaltos y Servicios (GEASER) en su contrata con el Ayuntamiento de Torrelavega del año 2014

CAPÍTULO 1

Artículo 1º: Determinación de las partes, ámbito funcional y personal.

El Convenio colectivo está suscrito por la representación de General de Asfaltos y Servicios, S.L. (en adelante Geaser) y la representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega, adscritos al servicio de recogida de residuos urbanos.

Establece las condiciones de trabajo y regula las relaciones laborales de los trabajadores/as de Geaser, para la contrata efectuada con el Ayuntamiento de Torrelavega para la recogida de residuos urbanos.

Artículo 2º: Ámbito territorial.

EI presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores/as de la empresa Geaser, que desarrollen su actividad profesional en la contrata adjudicada por el Ayuntamiento de Torrelavega para la recogida de residuos urbanos.

Artículo 3º: Ámbito temporal.

EI presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un año, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2014 y terminando el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 4º: Denuncia y revisión.

El Convenio se considerará denunciado sin más requisitos legales con un mes de antelación a la fecha de vencimiento. Comprometiéndose a comenzar las negociaciones durante la primera quincena del mes de Enero de 2015, estableciéndose un periodo máximo entre reuniones de 30 días, a lo largo de la negociación.

Artículo 5º: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 6º: Condiciones más beneficiosas.

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente con los trabajadores/ as, no siendo de aplicación la

CVE-2015-57

posibilidad de absorción y compensación regulada en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º: Comisión Paritaria.

Se constituye la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de interpretar las dudas que se planteen sobre la correcta aplicación del Convenio y vigilar el cumplimiento del mismo.
Estará compuesta por los delegados del personal y en igual número por miembros de la empresa. Podrán asistir a la misma los asesores respectivos de cada parte.

La Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a petición de parte, siempre que se considere necesario, previa comunicación por escrito.

La reunión deberá convocarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se solicite. De dichas reuniones se levantará acta.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 8º: Ingreso al trabajo.

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

La empresa comunicará a los delegados de personal, el personal a contratar y el tipo de contrato. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador/a contratado y una copia básica del mismo a los representantes sindicales.

La contratación de personal para cubrir puestos vacantes, en su caso, o de nueva creación, se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme las aptitudes necesarias para el puesto.

Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación o prórroga, se notificará por escrito al contratado con quince días de antelación a la finalización del mismo.

Artículo 9º: Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de quince días.

EI incumplimiento por parte del trabajador, conllevará la perdida de tantos días de salario como días de preaviso incumplidos.

Artículo 10º: Movilidad funcional temporal.

CVE-2015-57

1.- La empresa por necesidades del servicio, entendiendo por tales bajas por IT, permisos, extinción del contrato y similares, podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo por un plazo máximo de quince días, entre el personal que realice trabajos de su misma naturaleza y categoría, recurriendo preferentemente al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

Para ello la empresa comunicará previamente al trabajador afectado y al Comité de Empresa o delegado de personal, la necesidad de cubrir el puesto de que se trate y el motivo, debiendo ocuparlo al día siguiente.

2.- Si la modificación del turno se prevé superior a quince días, en la misma comunicación anterior, se hará constar tal circunstancia, para que dentro de los cuatro días siguientes puedan presentarse voluntarios. En tal caso, ocupará el puesto temporalmente el primer trabajador que se presente voluntario, volviendo el designado inicialmente al turno que le corresponda.

3.- Si, presumiblemente, la necesidad temporal es superior a treinta días y no fuera posible cubrir el servicio con personal ajeno, quedará adscrito al puesto con carácter provisional el trabajador designado.

En estos supuestos, cuando la asignación sea con carácter temporal, no se seguirá el procedimiento del artículo 41, ni se considerará modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

4.- Cuando se prevea que la asignación del puesto va a tener carácter definitivo, se seguirá, simultáneamente, el procedimiento del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, se respetará el descanso semanal de día y medio ininterrumpido y el de doce horas entre el final de una jornada y el principio de otra.

Artículo 11º: Jubilación.

11.1. Jubilación a los 64 años.

La empresa, ajustándose a las disposiciones que regulan su tramitación, aceptará la jubilación anticipada de los trabajadores que, cumplidos los 64 años lo soliciten, sin que ello implique mayor compromiso que la obligatoriedad de no amortizar el puesto de trabajo del productor que se jubile, ajustándose a lo legislado al efecto en cada momento.

11.2. Jubilación parcial.

La empresa accede a la jubilación parcial de sus trabajadores de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE PERSONAL PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Artículo 12º: Clasificación profesional.

CVE-2015-57

EI personal estará encuadrado atendiendo a las funciones que ejecuta en la empresa, en algunos de los siguientes grupos profesionales:

• Encargado. A las órdenes de un encargado general, tiene a su cargo personal de oficios, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades a realizar y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

• Capataz: El trabajador que, a las órdenes de un encargado, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y, dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

• Jefe Administrativo. Responsable del área administrativa del servicio.

• Auxiliar Administrativo. A las órdenes del jefe administrativo, realizará las funciones propias del área administrativa del servicio.

• Conductor. En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará del vehículo que conduce para que salga del parque en las debidas condiciones.
Los conductores deberán realizar la recogida de acuerdo a lo determinado por las características del vehículo y por su categoría profesional. EI conductor deberá dejar el contenedor en el lugar dispuesto para ello, cerciorándose que los residuos que se encuentran en el exterior no obstaculicen la maniobra de carga y posterior depósito del contenedor. Igualmente cuidará que los objetos voluminosos que se encuentren en el exterior del envase no queden obstaculizando la vía pública con causa en la maniobra de recogida. Por esta función no se aplica Plus de Polivalencia.

• Peón Especialista. EI dedicado a las funciones concretas y determinadas de limpieza, riego y recogida de basuras que, sin constituir un oficio, exigen sin embargo cierta práctica y especialidad.

• Peón. Trabajador de más de dieciocho años, encargado de ejecutar labores cuya realización requiere principalmente esfuerzo físico.

Artículo 13º: Prestación del trabajo.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el contrato de trabajo.
La empresa pondrá al alcance de los trabajadores/as todos los medios necesarios para que éstos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte los trabajadores/as utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de los mismos.

Artículo 14º: Promoción y ascensos.

La promoción en la empresa se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, de la antigüedad y del historial profesional.

CVE-2015-57

EI ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba de dos meses para el personal de mandos intermedios y de un mes para operarios. Ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

Trabajo de superior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas: Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador/a realice funciones de superior categoría a la suya, durante un período superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso las retribuciones que percibiría el trabajador/a en esa situación serían las más beneficiosas.

Trabajo de inferior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas: Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador/a realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. AI trabajador/a se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

En todo caso, la empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO IV

JORNADA, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 15º: Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la jornada laboral será de 37,5 horas semanales. La jornada vendrá determinada según calendarios de trabajo que al efecto se establecerán cada año, con un mes de antelación a la finalización del mismo, contando con 14 fiestas, y el 3 de noviembre y las vacaciones correspondientes. La festividad del 3 de noviembre se fijará de común acuerdo con la empresa.

Se acuerda declarar inhábiles los días 24 y 31 de diciembre durante la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de los servicios que disponga la empresa para esos días. Los operarios que efectúen trabajos durante estos días, se les retribuirá como si de
un festivo se tratase sin derecho a día de descanso compensatorio.

Dichos calendarios serán negociados con los representantes de los trabajadores, dentro de los criterios anteriormente señalados.

Las modificaciones del calendario se notificarán a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores/as afectados, con un mínimo de quince días de antelación, explicando las causas de dichos cambios.

Se establecen seis días de asuntos propios, que se disfrutarán según las normas establecidas entre trabajadores y la empresa, y que no darán lugar a abono o retribución de ninguna clase si no se disfrutan en el transcurso del año laboral.

Todos los trabajadores disfrutaran de al menos un fin de semana completo de libranza al mes, que vendrá reflejado en el calendario laboral, entendiéndose como tal, la libranza de un sábado más un domingo.

CVE-2015-57

Artículo 16º: Horarios de trabajo.

Vienen determinados por la característica del trabajo o servicio a realizar, y serán los establecidos en el calendario laboral. Dado el carácter público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio.

Artículo 17º: Tiempo de trabajo.

Los trabajadores tendrán 15 minutos diarios de descanso para jornadas que excedan de 6 horas, que se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 18º: Turno de trabajo.

Los turnos de trabajo vienen definidos por las características del servicio que se presta. Los mismos son:
• Jornada de mañana.
• Jornada de tarde.
• Jornada de noche.

Artículo 19º: Permisos retribuidos.

EI trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y tiempo siguientes:

Quince días naturales en caso de matrimonio.

Tres días naturales, ampliables a cinco, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los casos de alumbramiento de esposa y enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijos, padres de uno u otro, hermanos y abuelos. Serán dos, ampliables a cuatro, en los casos de enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de familiares hasta el segundo grado por afinidad, así como intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario.

Considerándose, no hospitalización, el tiempo inferior a 24 horas, si no hay intervención.

Si se diera la circunstancia de que los tres días de permiso no fueran suficientes para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentará la licencia en un día más, presentando la correspondiente justificación.

Un día en caso de matrimonio de padres, hijos naturales o políticos y nietos.
Un día por traslado de domicilio habitual.

Para los trabajadores con categoría de conductor y Peon Especialista a efectos de este servicio se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del carnet de conducir.

CVE-2015-57

Para concurrir a exámenes oficiales y para la obtención del título profesional por el tiempo necesario y justificando la circunstancia.

Cuando el motivo se origine estando el trabajador/a en tiempo de horario de trabajo, el permiso comenzará a voluntad del trabajador/a, en el mismo día que se origine el permiso o al día siguiente.

Consulta médica: Siempre que se halle debidamente justificado y no exista posibilidad de realizarla fuera de la jornada de trabajo, se considerará permiso retribuido el tiempo necesario para efectuar la misma. EI trabajador deberá presentar el oportuno justificante a la empresa.

Por el tiempo necesario dentro de su jornada laboral para asistencia a consulta médica o en los supuestos contemplados por la ley.

La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.

En todos los supuestos contemplados en este articulo, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.

Artículo 20º: Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas de al menos 30 días naturales.

- En los meses que sean de 31 días, la segunda quincena será del dia 16, al 31 ambos inclusive.

- Y la segunda quincena de Febrero será del día 16 hasta alcanzar los 15 días naturales.

Los trabajadores/as conocerán la fecha del inicio de las vacaciones con dos meses de antelación.

Las vacaciones se disfrutarán por año natural, en dos períodos y su distribución será la acordada en el calendario de vacaciones, las mismas se disfrutarán obligatoriamente antes del 31 de diciembre de cada año.

• Las vacaciones se dividen en dos quincenas.
• En cada quincena como máximo podrán disfrutar de las vacaciones dos trabajadores que nunca serán dos peones a la vez. En las quincenas correspondientes a los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, la empresa acepta que siempre estén dos trabajadores de vacaciones. En el resto de quincenas el criterio es que este siempre un trabajador de vacaciones, salvo que de común acuerdo se determine que lo estén dos.

• Cada quincena tendrá una valoración.
• La suma de las dos quincenas será la que dictamine el orden de elección de vacaciones.
• Las vacaciones se elegirán en dos tandas:

CVE-2015-57

• La primera quincena (preferencial).
• La segunda quincena (no preferencial).
• La primera quincena (preferencial) se empezará a elegir por la persona que sume menor puntuación (suma de las dos quincenas), y así sucesivamente hasta la mayor puntuación.
• La segunda quincena (no preferencial) se empezará a elegir por la persona que sume mayor puntuación (suma de las dos quincenas), y así sucesivamente hasta la de menor puntuación.
• En caso de empate en la puntuación decidirá el de más antigüedad.
• Para la primera aplicación de este acuerdo se tomará como punto de partida el disfrute de vacaciones realizado en el año 2005.
• Con el fin de poder publicar los calendarios de vacaciones, en el tiempo marcado en el segundo párrafo del presente artículo, se deberán solicitar las mismas por cada trabajador a la empresa, antes del 30 de septiembre del año anterior al disfrute de las mismas.

PUNTUACIÓN DE LAS QUINCENAS

1ª Quincena	ENERO	45
2ª Quincena		1
1ª Quincena	FEBRERO	2
2ª Quincena		5
1ª Quincena	MARZO	10
2ª Quincena		15
1ª Quincena	ABRIL	35
2ª Quincena		20
1ª Quincena	MAYO	25
2ª Quincena		30
1ª Quincena	JUNIO	60
2ª Quincena		65
1ª Quincena	JULIO	75
2ª Quincena		85
1ª Quincena	AGOSTO	90
2ª Quincena		100
1ª Quincena	SEPTIEMBRE	80
2ª Quincena		70
1ª Quincena	OCTUBRRE	17
2ª Quincena		7
1ª Quincena	NOVIEMBRE	12
2ª Quincena		6
1ª Quincena	DICIEMBRE	40
2ª Quincena		50

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48 . 4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera , al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan .

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y

CVE-2015-57

siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las ausencias al trabajo por I.T. o maternidad serán consideradas como trabajo efectivo a efecto del devengo de vacaciones.

Su retribución será una mensualidad normal.

Artículo 21º: Excedencias.

En materia de excedencia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 22º: Sistema salarial.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores/as por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descansos computables como de trabajo.

Artículo 23º: Estructura de las percepciones económicas.

Percepciones salariales: Tendrán la consideración de salario las siguientes percepciones económicas:
1. Salario base.
2. Complemento de Convenio.
3. Complemento limpieza de camiones.
4. Nocturnidad
5. Plus de festivos.
6. Plus de domingos.
7. Plus de gruísta.
8. Plus de polivalencia.
9. Antigüedad.

Artículo 24º: Salario base.

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en la tabla salarial del anexo.

- 2014: 2013 mas el 0,3% (IPC Diciembre 2013)

Artículo 25º: Complemento de Convenio.

Lo percibirán los conductores, peones especialistas y los peones y en el mismo se retribuyen entre otras las condiciones de trabajo tanto penosas, tóxicas y

CVE-2015-57

peligrosas del puesto de trabajo. Y su cuantía se refleja en la tabla salarial del anexo.

- 2014: 2013 mas el 0,3% (IPC Diciembre 2013)

Artículo 26º: Complemento limpieza de camiones.

Lo percibirá todo el personal que realice la limpieza de los vehículos del servicio, y su cuantía se refleja en la tabla salarial del anexo. Este complemento no se devenga en el período de vacaciones.

La obligación del trabajador será la de realizar la limpieza del vehículo que utilice en su jornada laboral.

- 2014: 2013 mas el 0,3% (IPC Diciembre 2013)

Artículo 27º: Nocturnidad.

Todos los trabajadores que realicen la jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad por día efectivamente trabajado, Y su cuantía será, durante la vigencia del presente Convenio, la siguiente:

- 2014: 2013 mas el 0,3% (IPC Diciembre 2013) euros/noche

Artículo 28º: Plus de festivos.

Lo percibirán todos los trabajadores que inicien su jornada entre las 00 horas y las 24 horas de un día festivo, y su cuantía será, durante la vigencia del presente Convenio, la siguiente:

- 2014: 2013 mas el 0,3% (IPC Diciembre 2013) euros/día sin día de libranza añadido.

Artículo 29º: Plus de domingos.

Lo percibirán todos los trabajadores que inicien su jornada entre las 00 horas y las 24 horas de un domingo, y su cuantía será, durante la vigencia del presente Convenio, la siguiente:
- 2014: 2013 mas el 0,3% (IPC Diciembre 2013) euros/día.

Artículo 30º: Plus de gruista.

Lo percibirán mensualmente los conductores que habitualmente realicen trabajos con el camión grúa, y su cuantía será, durante la vigencia del presente Convenio, la siguiente:
- 2014: 2013 mas el 0,3% (IPC Diciembre 2013) euros/mes.

Este complemento no se devenga en el período de vacaciones.

CVE-2015-57

Artículo 31º: Plus de polivalencia.

Por dicho complemento, cuya cuantía se refleja en la tabla salarial anexa, y en función de las características organizativas del servicio, los conductores que con carácter voluntario acepten incorporarse a la aplicación de este plus, se obligan, a requerimiento de la empresa, a realizar de forma transitoria labores de inferior categoría, como pueden ser: recogida de muebles y enseres, recogida de residuos depositados fuera de los contenedores o en la vía pública, limpieza de los puntos de recogida, lavado manual de contenedores, reparación y mantenimiento de contenedores o maquinaria del servicio, etc.

En el caso de que por necesidades del servicio se haga imprescindible la función "polivalente" para algún trabajador, esta condición y el plus correspondiente, podrá ser aplicado de manera obligatoria para dos trabajadores dentro de una misma categoría y turno, teniendo en cuenta la antigüedad en la empresa.

Este complemento no se devenga en el período de vacaciones.

- 2014: 2013 mas el 0,3% (IPC Diciembre 2013) euros/mes.

Artículo 32º: Antigüedad.

La retribución por antigüedad en la Empresa será de la siguiente forma:
- 2014: 30 euros/quinquenio por 12 pagas, teniendo en cuenta la antigüedad generada desde inicio de contrata.

Artículo 33º: Gratificaciones extraordinarias.

A todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo se les abonarán 3 gratificaciones extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas.
Paga de verano:
Devengo: Del 1 de enero al 30 de junio. Y se abonará el día 30 de junio.
Cuantía: Estará compuesta por una mensualidad del salario base, y Complemento de Convenio.
Paga de Navidad:
Devengo: Del 1 de julio al 31 de diciembre. Y se abonará antes del 20 de diciembre.
Cuantía: Estará compuesta por 1 mensualidad del salario base, y Complemento de Convenio.
Paga de marzo:
Devengo: Del 1 de enero al 31 de diciembre. Y se abonará el día 31 de marzo.
Cuantía: Estará compuesta, por una mensualidad del salario base y Complemento de Convenio.

Artículo 34º: Complemento incapacidad temporal.

La empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social u organismo correspondiente, en base a los siguientes criterios:

CVE-2015-57

Accidente de trabajo:

• EI 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T. (incapacidad temporal).

2. Enfermedad común:
• Se complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social u organismo correspondiente por enfermedad común hasta el 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la incapacidad temporal, siempre que el porcentaje de absentismo por este concepto en el año anterior no supere el 3% y que el trabajador afectado no haya incurrido en situación de Incapacidad Temporal por enfermedad común en los doce meses anteriores.

Artículo 35º: Horas extraordinarias.

Ambas partes, conscientes del paro existente, y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, consideran necesaria la limitación de las horas extraordinarias que, en ningún caso, tendrán carácter habitual o continuado y se tratarán de limitar a los casos de emergencia o de razonada necesidad. Los valores de la hora durante la vigencia del presente convenio serán los establecidos en el correspondiente anexo.

EI pago de las mencionadas horas se abonara con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100% las realizadas en festivo o nocturno.

Artículo 36º: Pago de haberes

El pago de haberes se realizará mensualmente como máximo el 5º día hábil de cada mes (incluido), si fuese festivo el inmediato laboral anterior y mediante transferencia bancaria, estando obligado el trabajador a suministrar a la empresa los datos bancarios precisos en el que quiere percibir los haberes.

CAPÍTULO VI

SUBROGACION DEL PERSONAL

Artículo 37º: Subrogación del personal.

En este capítulo se estará a lo recogido en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49, 50, 51, 52 y 53 y al pliego de condiciones técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Cuando sea de aplicación este artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- los trabajadores/as que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en cualquiera de los supuestos:
• I.T.
• Descanso maternal.
• Incapacidad permanente.
• Excedencia.

CVE-2015-57

• Vacaciones.
• Permisos recogidos en la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral. Pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata.
2.- vacaciones en caso de subrogación:
• Si la empresa tiene prefijado el calendario de vacaciones y cesa en la titularidad de la contrata, la nueva adjudicataria deberá respetar los períodos de disfrute acordados.
• Si el cambio de empresa se produce antes del disfrute de las vacaciones, la Empresa cesante deberá liquidar la parte proporcional que corresponda a cada trabajador/a.
EI trabajador/a podrá disfrutar el período íntegro de vacaciones, pero el abono de la nueva Empresa será en proporción a los días no liquidados por la empresa anterior.

CAPÍTULO VII

SALUD LABORAL

Artículo 38º: Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y disposiciones de desarrollo, que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores/as.

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la evaluación inicial de riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual, como colectivamente, la protección de los trabajadores/as.

En la elaboración de la evaluación de riesgos y Plan de Prevención participarán los representantes de los trabajadores, al igual que los trabajadores/as, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores/as recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
Los trabajadores/as recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

La empresa sobre la base del artículo 22 de la L.P.R.L. procederá a facilitar los reconocimientos médicos pertinentes a todos los trabajadores/as, y con la periodicidad que el puesto de trabajo requiera, mínima una vez al año. Garantizándose la confidencialidad de lo contenido en los informes médicos.

EI reconocimiento médico o vigilancia de la salud, se realizará durante la jornada de trabajo, siendo ese tiempo retribuido.

EI delegado de Prevención recibirá información sobre los accidentes de trabajo, con baja y sin baja, al igual que el informe de la MUTUA o Servicio de Prevención sobre los accidentes.

CVE-2015-57

Se constituye el Comité Paritario de Seguridad y Salud, compuesta por los delegados de personal e igual miembros de la empresa. EI objetivo central de dicho Comité será el desarrollar lo previsto en la L.P.R.L., R.S.P. y normas de desarrollo, además de analizar, estudiar y proponer las medidas necesarias para la adecuación y cumplimiento de las medidas correctoras.

El Comité se reunirá tantas veces como sea necesario, levantando acta de dicha reunión.

Artículo 39º: Uniformidad.

La empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.
Uniformidad de invierno.
Encargado y Capataz: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.
Conductor: 1 Traje reflectante (cazadora y pantalón), 1 jersey reflectante, 1 camisa de manga larga reflectante; 1 chaleco reflectante y 1 par de botas de seguridad.
Peón Especialista y Peón: 1 traje reflectante (cazadora y pantalón), 1 jersey reflectante, 1 camisa de manga larga reflectante; 1 anorak reflectante y 1 par de botas de seguridad.
Uniformidad de verano.
Encargado y Capataz: 1 traje de verano, 2 camisas y 1 par de zapatos.
Conductor: 1 Traje de verano reflectante (cazadora y pantalón), 2 Camisas manga corta reflectantes, y 1 par de zapatos de seguridad.
Peón Especialista y Peón: 1 Traje de verano reflectante (cazadora y pantalón), 2 camisas manga corta reflectantes y 1 par de zapatos de seguridad.
Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua y guantes, con la debida justificación.
Fechas de entrega: Invierno: 1 de octubre. Verano: 2 de mayo.
La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.
Las prendas relacionadas anteriormente serán sustituidas por otras nuevas por rotura o deterioro, previa entrega de la misma y siempre que la causa no obedezca a mala fe o negligencia.
La elección de las prendas será competencia de la empresa y el delegado de prevención, observando las directrices y normas de la Seguridad y Salud.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40º: Ayuda escolar.
Se abonará para los años de vigencia del presente convenio la cantidad de 60 euros anuales, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un centro docente para el curso que comienza a la fecha de abono.
EI abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten la matriculación, se llevará a cabo junto con la mensualidad de septiembre.

Artículo 41º: Indemnización por muerte e incapacidad.

La empresa suscribirá una póliza de seguros que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que especifiquen en las contingencias siguientes:

CVE-2015-57

• Muerte por accidente (comprende la muerte por accidente, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional): 13.189,00 euros.
• Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo derivada de accidente de trabajo: 13.189,00 euros.
• Invalidez por infarto laboral: 13.189,00 euros.
• Muerte por infarto laboral: 13.189,00 euros.
EI hecho causante ocurrido, a efectos de la cuantía y contrato de seguro que lo ampare, se referirá a la fecha en la que se produjo el accidente laboral.

Artículo 42º: Garantía por retirada del permiso de conducción.

Todo trabajador que, para el desarrollo de su trabajo, utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C o B, en el supuesto que sea retirado el permiso de conducir, como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de un trabajo, (salvo estado de embriaguez o imprudencia temeraria, exceptuando los casos de necesidades del servicio), tendrá derecho a las siguientes garantías:

• Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de doce meses, la empresa ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole durante el período de retirada, el salario de dicho puesto.
• En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de tres meses, la empresa procederá de igual manera.
• Caso de no ser superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, la Empresa le ofrecerá al trabajador un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar, siempre que exista puesto vacante.
En los dos primeros supuestos de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto el permiso de conducir reglamentario.
• En caso que la retirada del permiso de conducir fuese con su vehículo particular, y siempre que no concurran circunstancias de imprudencia temeraria, mala fe ó estado de embriaguez; la empresa aplicará el mismo procedimiento que cuando se le retira el carnet durante la realización del trabajo y que está descrito en los apartados de este artículo.

Artículo 43º: Resolución de conflictos (ORECLA).

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA - Cantabria (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).
Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación- conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Artículo 44º: Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

En lo no dispuesto en este Convenio Colectivo se estará a lo establecido al Convenio general referido y a la normativa laboral vigente.

CVE-2015-57

ANEXO 1

GEASER TORRELAVEGA						
AÑO 2014						
CATEGORIA	**S.BASE/MES**	**C.CONVENIO**	**P. EXTRA JULIO**	**P. EXTRA DICIEMBRE**	**P. EXTRA MARZO**	**RETRIBUCION ANUAL 2014 €**
Jefe administrativo	1.665,21	0,00	1.665,21	1.665,21	1.665,21	24.978,12
Auxiliar administrativo	1.451,34	0,00	1.451,34	1.451,34	1.451,34	21.770,07
Encargado	1.645,73	0,00	1.645,73	1.645,73	1.645,73	24.685,99
Capataz	1.492,08	0,00	1.492,08	1.492,08	1.492,08	22.381,26
Conductor	1.037,50	303,84	1.341,33	1.341,33	1.341,33	20.119,99
Peón especialista	1.014,07	301,26	1.315,33	1.315,33	1.315,33	19.730,02
Peón	983,14	295,67	1.278,81	1.278,81	1.278,81	19.182,15
ANTIGÜEDAD						
Año 2013: se abonará	***30,00 €***	***POR QUINQUENIO***	***por 12 pagas, teniendo en cuenta la antigüedad generada desde inicio de contrata***			
ESTA RETRIBUCION NO CONTEMPLA LOS SIGUIENTES PLUSES QUE SE PAGARAN POR DIA EFECTIVO TRABAJADO						
PLUS DE NOCTURNIDAD	**8,93**	**POR NOCHE**				
PLUS DE FESTIVO	**103,21**	**POR FESTIVO**				
PLUS DE DOMINGO	**36,13**	**POR DOMINGO**				
ESTA RETRIBUCION NO CONTEMPLA LOS SIGUIENTES PLUSES QUE SE PAGARAN POR MES EFECTIVO TRABAJADO						
PLUS DE CAMION GRUA	**56,77**	**POR MES**				
PLUS DE LIMPIEZA DE CAMIONES	**51,60**	**POR MES**				
PLUS DE POLIVALENCIA	**103,21**	**POR MES**				
ESTA RETRIBUCION NO CONTEMPLA LA SIGUIENTE AYUDA QUE SE PAGARA ANUALMENTE						
AYUDA ESCOLAR	**60,00**	**POR HIJO**				

2015/57

CVE-2015-57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-58 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 5 de diciembre de 2014, han sido depositada la modificación de los estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN), afectando dicha modificación a los artículos 4, 61, 62, 63, 64 Y 65. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas las asociaciones de comerciantes cualquiera que sea su denominación o actividad, que estén constituidas por PYMES, micropymes y/o autónomos que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial local, provincial o autonómico que así lo soliciten y les sea aceptada su admisión; las Pymes o Micropymes de cualquier naturaleza que, a titulo individual, que así lo soliciten; haber sido socio fundador o miembro de los órganos de gobierno y/o gestión, con anterioridad, y que, aún habiendo causado baja como socio según lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, mostraran un interés manifiesto en asociarse de nuevo y colaborar con la Federación, siendo los firmantes del acta de modificación don Agustín Ordejón Pérez, con DNI número 13713581S, y doña Lucía de la Riva Lanuza, con DNI número 20189867F, presidente y secretaria, respectivamente.

Santander, 2 de enero de 2015.
La jefa de Sección de Relaciones Laborales,
María Teresa Gómez Vázquez.

2015/58

CVE-2015-58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-59 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociacion Afilia Inmobiliarias, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 17 de diciembre de 2014, han sido depositada la modificación de los estatutos de la Asociación Afilia Inmobiliarias, afectando dicha modificación a todo el articulado. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las entidades y profesionales que ejerzan la actividad de mediación inmobiliaria y cumplan los requisitos fijados estatutariamente, y ejerzan su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación don Ignacio López Rebolla, con DNI número 72021255K, y doña Ainhoa Ceberio Elorza, con DNI número 50827315Y, presidente y secretaria, respectivamente.

Santander, 2 de enero de 2015.
La jefa de Sección de Relaciones Laborales,
María Teresa Gómez Vázquez.

2015/59

CVE-2015-59

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-60 *Anuncio de subasta pública de lote de vehículos.*

OBJETO DE LA SUBASTA.- Lote: Vehículo formado por la cabeza tractora, matrícula S-5668-V, número de bastidor VSYP3856KKM074921, matriculado el 21 de marzo de 1990, y semi-remolque para espectáculos culturales (plataforma) LECIÑENA SRP 2E, matrícula S-02552-R, número de bastidor ML62588, de 10 de agosto de 1992.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.- La subasta tendrá lugar mediante acto público a celebrar a las 10:00 horas del día 26 de enero de 2015, en la sala de subasta de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la 6ª planta del inmueble señalado con el nº 9 de la calle Hernán Cortés, en Santander.

PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA.- La participación en la subasta podrá realizarse de forma presencial en el día y hora indicados. Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

TIPO Y FIANZA.- El tipo de licitación de la subasta será de siete mil quinientos euros (7.500 €). De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 63 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, la participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de mil novecientos setenta y cinco euros (1.975 €).

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.- En el Servicio de Administración General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Hernán Cortés, nº 9, 6ª planta, de Santander, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta por los interesados teléfonos 942 207 517 / 34.

EXPOSICIÓN DEL BIEN.- El lunes y martes de la semana siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 10 a 13 horas, en los Talleres Regionales del Gobierno de Cantabria, en la calle César Llamazares, nº 2, Santander. Los licitadores disponen de los días de exposición para su examen y comprobación, lo que exonera a la Administración de cualquier responsabilidad.

Santander, 2 de enero de 2015.
El secretario general,
Emilio del Valle Rodríguez.

2015/60

CVE-2015-60

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-99 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00054-13.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados, don Gheorghe Cuta Bot y doña Liliana Puscas, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 2 de enero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 5 de enero de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/99

CVE-2015-99

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-100 *Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00261-14, P-00262-14 y P-00263-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Diego Blanca Mendoza, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 22 de diciembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 5 de enero de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/100

CVE-2015-100

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-129 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Alberto Villazón López, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes de la siguiente anotación:

Don Alberto Villazón López

Domicilio: calle El Lugar, nº 13, de Yermo.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 7 de abril de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de enero de 2015.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2015/129

CVE-2015-129

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-130 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Delia del Valle Contreras, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes de la siguiente anotación:

Doña Delia del Valle Contreras

Domicilio: Calle La Cruz, nº 3, 1º B, de Santiago.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 2 de octubre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de enero de 2015.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2015/130

CVE-2015-130

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-131 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Cristián domingo Belén Guerrero, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes de la siguiente anotación:

Don Cristián domingo Belén Guerrero

Domicilio: Calle La Garoja, nº 6, Portal 4, 1º A, de Santiago.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 6 de septiembre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de enero de 2015.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2015/131

CVE-2015-131

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-132 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Iván Gutiérrez Gil, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:

Don Iván Gutiérrez Gil.

Domicilio: Plaza El Gallo, número 2-B, 2º A, de Santiago.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 25 de mayo de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de enero de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2015/132

CVE-2015-132

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-133 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Joana Aparecida Alves Bueno, don Benjamín Dormido Fuentes, don José Luis Gutiérrez Ungidos y doña Iuliana Ramona Muresan, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja en el Padrón municipal de habitantes de la siguiente anotación:

— Doña Joana Aparecida Alves Bueno.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 26 de marzo de 2013.

— Don José Luis Gutiérrez Ungidos.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 26 de marzo de 2013.

— Don Benjamín Dormido Fuentes.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 23 de enero de 2012.

— Doña Iuliana Ramona Muresan.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 13 de julio de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de enero de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/133

CVE-2015-133

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-83 *Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Castañeda, en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2014, se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Castañeda.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas por los interesados.

Castañeda, 26 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2015/83

CVE-2015-83

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-122 *Notificación de declaración de vehículo como residuo sólido urbano. Expediente GR-3935-AN/2014.*

Destinatario: Segundo Gustavo Rodríguez Paredes.

Domicilio: C/ Vilches, 17-B, 28053 Madrid.

Asunto: Notificación de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2.014, a la persona cuyos datos constan en el encabezado de este anuncio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Localizado un vehículo en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono, trascurrido el período de un mes, y habiéndose realizado los trámites oportunos.

Considerando de aplicación el artículo 86 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, el cual permite presumir a dichos vehículos como abandonados, al tiempo que habilita su tratamiento como residuos sólidos urbanos.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar como residuo sólido urbano el vehículo marca Seat, modelo Ibiza, color blanco, provisto de matrícula GR-3935-AN, cuyo titular es Segundo Gustavo Rodríguez Paredes, con domicilio en C/ Vilches, 17-B, de Madrid, e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

SEGUNDO.- Notificar al titular que dicho vehículo ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERO.- Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación, instando al centro para que proceda, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emito certificado de destrucción y tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre a partir de esta fecha.

Entrambasaguas, 5 de enero de 2015.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

2015/122

CVE-2015-122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-98 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en calle Consuelo Bergés, 12-b. Expediente 33285/2012.*

CC.PP. CONSUELO BERGÉS, Nº 12 - B, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle Consuelo Bergés, nº 12 - B.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de diciembre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2015/98

CVE-2015-98

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-90 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 325/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000325/2014 a instancia de Bernardo Gómez Mazpúlez frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimo la demanda formulada por Bernardo Gómez Mazpúlez contra Metalúrgicas de Renedo, S. A., y en consecuencia declaro procedente el despido del actor de fecha 21 de abril de 2014, convalidando la extinción del contrato de trabajo que aquél produjo sin derecho a indemnización ni salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/90

CVE-2015-90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-91 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 353/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n° 0000353/2014, a instancia de Victoria Eugenia Herrerías Martínez frente a El Aila, S. C., Federico Deustua Ortiz, Pablo Deustua Ortiz, Máximo Deustua García y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014 cuyo parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Victoria Eugenia Herrerías Martínez, El Alia, S. C., cuyos socios son Federico Deustua Ortiz y Máximo Deustua García, y, en consecuencia, condeno a los citados demandados a abonar a la actora la cantidad de 3.217,90 euros más el 10% de intereses moratorios.

Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda formulada contra Pablo Deustua Ortiz.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3868000034035314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado/a juez/a que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a El Aila, S. C., Federico Deustua Ortiz, Pablo Deustua Ortiz y Máximo Deustua García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/91

CVE-2015-91

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-87 *Notificación de sentencia 573/2014 en juicio de faltas 2512/2014.*

D. JULIO IVÁN ANTOLÍN MUÑOZ, secretario judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de FALTAS n° 0002512/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000573/2014

En Santander, a 30 de octubre de 2014.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0002512/2014, seguida por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares contra JAKENDRIS YACROYNIS FELIZ RUIZ habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y JOSÉ SATURNINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ como denunciante.

Por ello,

FALLO

Que debo CONDENAR COMO CONDENO a JAKENDRIS YACROYNIS FELIZ RUIZ como autora criminalmente responsable de falta contra las personas prevista y penada en el 622 CP a la pena de un mes multa con cuota de cuatro euros (total, 120 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago y expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a JAKENDRIS JACROINYS FELIZ RUIZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2014.
El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/87

CVE-2015-87

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-88 *Notificación de sentencia 644/2014 en juicio de faltas 3602/2014.*

D. JULIO IVÁN ANTOLÍN MUÑOZ, secretario judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n° 0003602/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000644/2014

En Santander, a 3 de diciembre de 2014.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 4, habiendo visto y oído en Juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0003602/2014, seguida por una falta amenazas (todos los supuestos no condicionales) contra Alba Cerreduela Jiménez, Luis Motos León y Adela Jiménez Vázquez, siendo denunciante María Teresa García Mijares.

FALLO

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a ALBA CERREDUELA JIMÉNEZ, LUIS MOTOS LEÓN y ADELA JIMÉNEZ VÁZQUEZ de la falta contra las personas por las que venía siendo acusados, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ALBA CERREDUELA JIMÉNEZ y LUIS EMILIO MOTOS LEÓN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2014.
El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/88

CVE-2015-88

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-89 *Notificación de sentencia 594/2014 en juicio de faltas 3937/2013.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0003937/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000594/2014

En Santander a 6 de noviembre de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0003937/2013, seguida por una falta de lesiones contra Javier Ruiz-Cotorro Santos, siendo denunciante Agustín Ruiz-Cotorro Santos.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Javier Ruiz-Cotorro Santos de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Agustín Ruiz Cotorro Santos y Javier Ruiz Cotorro Santos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2014.
El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/89

CVE-2015-89